

Nº 37
Primer trimestre 2024

Gabilex

**REVISTA DEL GABINETE
JURÍDICO DE
CASTILLA-LA MANCHA**



© Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

**REVISTA DEL GABINETE JURÍDICO
DE CASTILLA-LA MANCHA**

Número 37. Marzo 2024

Revista incluida en Latindex, Dialnet, MIAR, Tirant lo Blanch

Solicitada inclusión en SHERPA/ROMEO, DULCINEA y REDALYC

Disponible en SMARTECA, VLEX y LEFEBVRE-EL DERECHO

Editado por Vicepresidencia

D.L. TO 862-2014

ISSN 2386-8104

revistagabinetejuridico@jccm.es

Revista Gabilex no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas por sus colaboradores en los artículos firmados que se reproducen ni con los eventuales errores u omisiones.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.



DIRECCIÓN

D^a M^a Belén López Donaire

Directora de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

CONSEJO DE REDACCIÓN

D. Roberto Mayor Gómez

Letrado-Director de los Servicios Jurídicos de las Cortes de Castilla-La Mancha.

D. Jaime Pintos Santiago

Profesor acreditado Derecho Administrativo UDIMA. Abogado-Consultor especialista en contratación pública.

Funcionario de carrera en excedencia.

D. Leopoldo J. Gómez Zamora

Director adjunto de la Asesoría Jurídica de la Universidad Rey Juan Carlos.

Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



COMITÉ CIENTÍFICO

D. Salvador Jiménez Ibáñez

Ex Letrado Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Ex Consejero del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

D. José Antonio Moreno Molina

Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Castilla-La Mancha.

D. Isaac Martín Delgado

Profesor Dr. Derecho Administrativo de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Director del Centro de Estudios Europeos "*Luis Ortega Álvarez*".

CONSEJO EVALUADOR EXTERNO

D. José Ramón Chaves García

Magistrado de lo contencioso-administrativo en Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

D^a Concepción Campos Acuña

Directivo Público Profesional.
Secretaria de Gobierno Local.

D. Jordi Gimeno Beviá

Vicedecano de Investigación e Internacionalización.
Facultad de Derecho de la UNED. Prof. Derecho Procesal



D. Jorge Fondevila Antolín

Jefe Asesoría Jurídica. Consejería de Presidencia y Justicia. Gobierno de Cantabria.
Cuerpo de Letrados.

D. David Larios Risco

Letrado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

D. José Joaquín Jiménez Vacas

Funcionario de carrera del Cuerpo Técnico Superior de Administración General de la Comunidad de Madrid

D. Javier Mendoza Jiménez

Doctor en Economía y profesor ayudante doctor de la Universidad de La Laguna.

SUMARIO

EDITORIAL
El Consejo de Redacción..... 11



ARTÍCULOS DOCTRINALES

SECCIÓN NACIONAL

LOS CONTRATOS RESERVADOS (I) D ^a . María Elena Moleón Alberdi.....	15
NON BIS IN IDEM Y CARGOS PÚBLICOS Susana E. Castillo Ramos Bossini.....	55
EVOLUCIÓN DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL: ANÁLISIS JURÍDICO-ACTUAL DE LA AUTORIZACIÓN PREVIA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE D. Fernando Blanco Silva.....	139
PROBLEMAS DE APLICACIÓN DE LA ORDEN EUROPEA DE DETENCIÓN Y ENTREGA. ALGUNAS REFLEXIONES A RAÍZ DEL CASO PUIGDEMONT D ^a . Paula Arroyo Guillén	215
UNA VISIÓN ACTUAL DE LA TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL D ^a . Margarita Ríos Mantecón	295

SECCIÓN INTERNACIONAL



LITIGIOS CLIMÁTICOS EN PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS. UNA APROXIMACIÓN A SU DESARROLLO EN EUROPA Y AMÉRICA LATINA

D. José Luis Villegas Moreno363

RESEÑA DE LEGISLACIÓN

LAS RELACIONES ELECTRONICAS ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y LOS REGISTROS

D. Luis Manuel Benavides Parra.....439

RESEÑA DE JURISPRUDENCIA

EL TRIBUNAL SUPREMO RESPALDA LA INACTIVIDAD REGLAMENTARIA DEL GOBIERNO PARA NO REGLAMENTAR EN DEFENSA DEL MEDIOAMBIENTE. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SENTENCIA N.º 1252/2023.

D. Salvador Moreno Soldado

D. Pablo Ayerza Martínez.....465

BASES DE PUBLICACIÓN 518

Gabilex

Nº 37

Marzo 2024



Castilla-La Mancha

<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>



EDITORIAL

En el número 37 de la Revista Gabilex, se incluyen en la sección nacional cinco artículos doctrinales que se suman a un artículo de la sección internacional, una reseña de legislación y una reseña de jurisprudencia, todos ellos de máximo interés.

En primer lugar, debe destacarse el excelente trabajo de D^a. María Elena Moleón Alberdi con el artículo que lleva por título "Los contratos reservados (I)" analiza como son una herramienta esencial para la inclusión social de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión.

El siguiente artículo que podrán disfrutar los lectores corresponde a D^a. Susana E. Castillo Ramos Bossini con el artículo que lleva por título: "Non bis in idem y cargos públicos". La autora reflexiona si el sistema sancionatorio administrativo, añadido al resto de responsabilidades anudadas a las conductas irregulares de los cargos públicos, cumple la función a éste encomendada en el sistema de integridad que configura el actual marco normativo sobre buen gobierno.

A continuación, D. Fernando Blanco Silva realiza un estudio sobre la "Evolución del inicio de la actividad empresarial: análisis jurídico-actual de la autorización previa a la declaración responsable".



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

D^a. Paula Arroyo Guillén analiza en profundidad los “Problemas de aplicación de la orden europea de detención y entrega. Algunas reflexiones a raíz del caso Puigdemont”.

A continuación, D^a. Margarita Ríos aborda un tema de máximo interés con el artículo doctrinal “Una visión actual de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual”.

La sección internacional cuenta con el excelente trabajo de D. José Luis Villegas Moreno. En palabras del autor, la investigación tiene por objeto una aproximación a este importante y novedoso aspecto de la justicia ambiental ante la crisis climática, con especial interés sobre los derechos humanos y más en concreto de los derechos de las generaciones futuras. Se aspira a una aproximación al estado de los litigios climáticos tanto en Europa como en América Latina, a través de los casos más destacados o emblemáticos que ya han sido decididos judicialmente o que están en curso. Y detectar las tendencias al respecto. Se abordan temas clave del momento actual: el cambio climático, los derechos humanos y la herramienta del litigio climático para determinar el combate desde esa perspectiva de derechos humanos frente a la gravísima crisis climática que afecta a la humanidad.

Dentro de la sección de reseña de legislación, D. Luis Manuel Benavides Parra examina las relaciones electrónicas entre las administraciones públicas y los registros.

Por último, el número de la Revista Gabilex se cierra con la reseña de jurisprudencia. D. Salvador Moreno Soldado y D. Pablo Ayerza Martínez hacen un análisis jurídico de

Gabilex

Nº 37

Marzo 2024



Castilla-La Mancha

<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

la Sentencia n.º 1252/2023 del Tribunal Supremo, desestimatoria del recurso interpuesto contra la inactividad reglamentaria del Gobierno de la Nación.

El Consejo de Redacción

Gabilex

Nº 37

Marzo 2024



Castilla-La Mancha

<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

REVISTA DEL GABINETE JURÍDICO DE CASTILLA-LA MANCHA

SECCIÓN INTERNACIONAL

ARTÍCULOS DOCTRINALES



LITIGIOS CLIMÁTICOS EN PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS.

UNA APROXIMACIÓN A SU DESARROLLO EN EUROPA Y AMÉRICA LATINA

D. Jose Luis Villegas Moreno

Profesor de Derecho Administrativo, Universidad
Pontificia Comillas de Madrid

Resumen: Esta investigación tiene por objeto una aproximación a este importante y novedoso aspecto de la justicia ambiental ante la crisis climática, con especial interés sobre los derechos humanos y más en concreto de los derechos de las generaciones futuras. Se aspira a una aproximación al estado de los litigios climáticos tanto en Europa como en América Latina, a través de los casos más destacados o emblemáticos que ya han sido decididos judicialmente o que están en curso. Y detectar las tendencias al respecto. Se abordan temas clave del momento actual: el cambio climático, los derechos humanos y la herramienta del litigio climático para determinar el combate desde esa perspectiva de



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

derechos humanos frente a la gravísima crisis climática que afecta a la humanidad.

Palabras Clave: Litigios climáticos derechos humanos Europa América Latina

Abstract: This research aims to approach this important and novel aspect of environmental justice in the face of the climate crisis, with a special interest in human rights and more specifically in the rights of future generations. The aim is to approach the state of climate litigation both in Europe and Latin America, through the most prominent or emblematic cases that have already been judicially decided or are ongoing. And to detect trends in this regard. Key issues of the present time are addressed: climate change, human rights and the tool of climate litigation to determine the fight from that human rights perspective against the very serious climate crisis affecting humanity.

Keywords: Climate litigation human rights Europe Latin America

"Si en la puerta del infierno de Dante Alighieri estaba escrito: "Deja toda esperanza tú que estás llegando", en la puerta de la nueva civilización de la era de la tierra y el mundo globalizado estará escrito, en todas las lenguas que existen sobre la faz de la tierra: "tú que vienes, nunca pierdas la esperanza". El futuro pasa a través de esta utopía. Su amanecer ya ha sido anunciado.(Liberar la Tierra. Una ecoteología para un mañana posible, Leonardo Boff, 2018).



Sumario: I.- INTRODUCCIÓN. II.- EL CAMBIO CLIMÁTICO ES UN HECHO NOTORIO. 1.-Emergencia climática. 2.- Impacto sobre los derechos humanos. 3.- Acciones para luchar contra el cambio climático. III.- CENTRALIDAD DEL ENFOQUE DE DDHH EN EL CC. 1.- Conexión Cambio Climático y Derechos Humanos. 2.-La equidad intergeneracional en el litigio climático. IV.- LITIGIOS CLIMÁTICOS. 1.- Qué debe entenderse por litigios climáticos. 2.-Panorama de litigación climática. V.- LITIGACIÓN CLIMÁTICA EN EUROPA Y AMÉRICA LATINA. 1.- Escenario actual y tendencias. 2.- Casos más relevantes. VI.- CONCLUSIONES. VII. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CONSULTADAS

I.- INTRODUCCIÓN

Esta investigación tiene por **objeto** una aproximación a este importante y novedoso aspecto de la justicia ambiental ante la crisis climática, con especial interés sobre los derechos humanos y más en concreto de los derechos de las generaciones futuras. El protagonismo de los jóvenes que actúan por ellos y por las generaciones futuras cada vez es mayor en los litigios climáticos que se plantean como tendencia global. Al final nos plantearemos si en la conexión entre cambio climático y derechos humanos es viable hablar de un derecho a un clima estable.

Con esta investigación se aspira a una aproximación al estado de los litigios climáticos tanto en Europa como en América Latina, a través de los casos más destacados o emblemáticos que ya han sido decididos judicialmente o que están en curso. Y detectar las tendencias al respecto.



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

El tema que aquí pretendemos abordar es de gran **importancia** e interés en la actualidad ya que enfoca temas claves de esta época: el cambio climático, los derechos humanos y la herramienta del litigio climático para determinar el combate desde esa perspectiva de derechos humanos frente a la gravísima crisis climática que afecta a la humanidad.

Con respecto a la **metodología** utilizada, esta investigación se realizó a partir de fuentes secundarias de información, cuya principal herramienta de construcción epistemológica es el análisis inductivo desde un punto de vista jurídico-ambiental.

El trabajo se ha **estructurado** en cuatro apartados y al final se incluyen las conclusiones. En la primera parte se analiza la notoriedad del cambio climático como un hecho real, destacando la emergencia y crisis climática actual. Se conecta este fenómeno con los derechos humanos y su impacto, y se describen las principales acciones que en la comunidad global se vienen realizando para la lucha contra el cambio climático.

En la segunda parte se sitúa la investigación en el escenario de un enfoque central entre derechos humanos y cambio climático, destacando su conexión y poniendo de relieve el desafiante tema de la equidad intergeneracional en el litigio climático.

La tercera parte desarrolla dos contenidos fundamentales sobre los litigios climáticos tales como su conceptualización y delimitación, y una presentación del panorama de litigación climática actual con sus desafíos y tendencias globales.



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

La cuarta parte se centra en el análisis de este fenómeno de los litigios climáticos en el contexto europeo y latinoamericano, presentando sus tendencias a través de las principales sentencias emitidas. Se cierra con un análisis de dos casos muy relevantes o emblemáticos que están conectados por el principio intergeneracional, pero con matices y enfoques diferenciados: La Sentencia del Tribunal Constitucional alemán en el caso de la impugnación de la Ley Federal climática de 2021 y la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Colombia en el caso Generaciones futuras contra Colombia de 2018.

II.- EL CAMBIO CLIMÁTICO ES UN HECHO NOTORIO

1.-Emergencia climática.

A 50 años de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano celebrada en Estocolmo, el mundo se enfrenta a tres crisis planetarias que amenazan su futuro: el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, y la contaminación - residuos, así como a otros males que están afectando la prosperidad y el bienestar de esta y de futuras generaciones¹.

El Convenio Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, de 1992, en su artículo 1 lo entiende como un

¹Organización de las Naciones Unidas, "Estocolmo+50: un planeta sano para la prosperidad de todos —nuestra responsabilidad, nuestra oportunidad". *Programa para el Medio Ambiente*, UNEP Event, Suecia, 2 y 3 de junio de 2022. Consultado en: <https://www.unep.org/es/events/evento-de-onu-medio-ambiente/estocolmo50#:~:text=Estocolmo%2B50%20es%20una%20reuni%C3%B3n,3%20de%20junio%20de%202022> [Fecha última consulta: 14 de junio de 2022].



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.²El origen antropogénico del calentamiento global es claro, las actividades humanas son ya las responsables de un aumento de las temperaturas globales tal y como vienen advirtiendo los expertos sobre el cambio climático³.

Morin, desde su perspectiva de pensamiento complejo, se ha referido a la crisis ambiental planteando serias reflexiones sobre la vía ecológica para el futuro de la humanidad.⁴

La Encíclica "Laudato sí" del Papa Francisco⁵ ya nos advertía en 2015 que hay un consenso científico

² Organización de las Naciones Unidas, *Convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático*. Nueva York, 9 de mayo de 1992. Consultado en: <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf> [Fecha última consulta: 2 de junio de 2022]

³ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC). *Sexto informe de evaluación del IPCC: Cambio Climático 2022*. Reporte, 28 de febrero de 2022). Disponible en: <https://www.unep.org/es/resources/informe/sexta-informe-de-evaluacion-del-ipcc-cambio-climatico-2022> [Fecha última consulta: 11 de junio de 2022].

⁴ MORIN, E. *La vía para el futuro de la humanidad*, Paidós, 2011.

⁵ FRANCISCO. *Laudatio'Si. Carta encíclica del Santo Padre Francisco sobre el cuidado de la Casa común*. Dicasterio para las Comunicaciones, Librería Editrice Vaticana, Roma, 24 de mayo de 2015. Consultado en: <https://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/>



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

generalizado no solo sobre que el calentamiento global de las últimas décadas se debe a la gran concentración de gases de efecto invernadero emitidos sobre todo a causa de la actividad humana, sino también en que sus efectos podrán ser cada vez peores si continuamos con los actuales modelos de producción y de consumo. Denuncia que hay una verdadera deuda ecológica entre el norte y el sur, solo remediable si los países desarrollados limitasen de manera importante el consumo de energía no renovable y apoyasen políticas y programas de desarrollo sostenible de los países más pobres. Reconoce que hay un ocultamiento generalizado de este problema por parte de quienes tienen más poder económico o político, empeñados en enmascarar los problemas o en ocultar los síntomas.

En los objetivos de Desarrollo Sostenible el ODS 13, bajo el título "Acción por el clima", introduce el cambio climático como cuestión primordial en las políticas, estrategias y planes de países, empresas y sociedad civil, mejorando la respuesta a los problemas que genera, e impulsando la educación y sensibilización de toda la población en relación al fenómeno.⁶

El Acuerdo de París, aprobado en 2015, aspiraba a reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático manteniendo el aumento global de la temperatura durante este siglo muy por debajo de 2 grados Celsius con respecto a los niveles preindustriales.

documents/papa-francesco_20150524_enciclica-laudato-si.html [Fecha última consulta: 2 de diciembre de 2021].

⁶ Organización de las Naciones Unidas, *Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos*. Consultado en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/> [Fecha última consulta: 9 de febrero de 2022]



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

El acuerdo también aspira a reforzar la capacidad de los países para lidiar con los efectos del cambio climático mediante flujos financieros apropiados, un nuevo marco tecnológico y un marco de desarrollo de la capacidad mejorado.⁷

En 2019 el Parlamento Europeo declara la emergencia climática.⁸ Pide a la Comisión Europea garantizar que todas sus propuestas legislativas y presupuestarias tienen en cuenta el objetivo de limitar el calentamiento global a un máximo de 1,5°C. Igualmente se insta a la UE a presentar su estrategia para lograr la neutralidad de las emisiones tan pronto como sea posible, y para 2050 a más tardar, a la Convención de la ONU sobre cambio climático. A finales de 2020 y con ocasión del quinto aniversario del Acuerdo del París, Naciones Unidas pide a todos los países del mundo que declaren la emergencia climática⁹.

⁷ Organización de las Naciones Unidas, *Cambio climático, El Acuerdo de París* 12 de diciembre de 2015. Consultado en: <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/el-acuerdo-de-paris> [Fecha última consulta: 3 de abril de 2022].

⁸ Parlamento Europeo, "El Parlamento Europeo declara la emergencia climática", *Euronoticias*, 28 de noviembre de 2019. Consultado en: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20191121IPR67110/el-parlamento-europeo-declara-la-emergencia-climatica> [Fecha última consulta: 8 de diciembre de 2021].

⁹ Organización de las Naciones Unidas, "Guterres pide a todos los países del mundo que declaren la emergencia". *Noticias ONU*, 12 de diciembre de 2020, Mirada global Historia humanas. Consultado en: <https://news.un.org/es/story/2020/12/1485502> [Fecha última consulta: 4 de junio de 2022].



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

España declara la emergencia climática en acuerdo del Consejo de Ministros en enero de 2020¹⁰, comprometiéndose a realizar las acciones necesarias para alcanzar la neutralidad climática impulsando el Pacto Verde Europeo.

En el sistema Interamericano la OEA a través de la CIDH ha reconocido la emergencia climática¹¹ valorando el ingente trabajo del IPCC y destacando que los compromisos reflejados por los Estados en sus obligaciones derivadas del Acuerdo de París estarían lejos de limitar la temperatura global promedio a 1.5°C. Peor aún, se prevé un aumento hacia una temperatura por encima de 2°C, si estos compromisos no se llegaran a implementar.

La CEPAL está atenta a la emergencia climática y ha dedicado varios estudios para promover la lucha contra el cambio climático en perspectiva de acciones y no de reflexiones contemplativas.¹²

¹⁰ Ministerio para la Transición ecológica y el reto demográfico. *El Gobierno declara la emergencia climática*, 21 de enero de 2020. Consultado en:

<https://www.miteco.gob.es/es/prensa/ultimas-noticias/el-gobierno-declara-la-emergencia-clim%C3%A1tica-/tcm:30-506550> [Fecha última consulta: 15 de abril de 2022].

¹¹ Comisión Latinoamericana de Derechos Humanos, *Emergencia Climática Alcance y obligaciones interamericanas de derechos humanos*, Resolución 3/2021. Consultado en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2021/Resolucion_3-21_SPA.pdf [Fecha última consulta: 4 de junio de 2022].

¹² BÁRCENA, "Alicia y otros, La emergencia del cambio climático en América Latina y el Caribe: ¿seguimos esperando la catástrofe o pasamos a la acción?". CEPAL, Nº 160 (LC/PUB.2019/23-P), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL (2020).



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

El 4 de abril de 2022 el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) publicó su último informe sobre la crisis climática con el título "Cambio climático 2022: impactos, adaptación y vulnerabilidad".¹³ De forma contundente sostiene el informe que el cambio climático provocado por el hombre está causando una alteración peligrosa y generalizada en la naturaleza, lo que afecta la vida de miles de millones de personas en todo el mundo, a pesar de los esfuerzos que se han hecho para reducir su impacto. Las personas y los ecosistemas menos capaces de hacer frente a la situación son los más afectados. ofrece una evaluación detallada de los impactos, riesgos y adaptación al cambio climático en las ciudades, donde vive más de la mitad de la población mundial. La salud, la vida y los medios de subsistencia de las personas, así como los bienes y las infraestructuras críticas, incluidos los sistemas de energía y transporte, se ven cada vez más afectados por los peligros de las olas de calor, las tormentas, las sequías y las inundaciones, así como por los cambios de evolución lenta, como la subida del nivel del mar. Se habla de ultimátum científico.¹⁴

¹³ Organización de las Naciones Unidas, Programa para el Ambiente, *Sexto informe de evaluación del IPCC: Cambio Climático 2022*. Reporte, 28 de febrero de 2022. Consultado en: <https://www.unep.org/es/resources/informe/sexto-informe-de-evaluacion-del-ipcc-cambio-climatico-2022> [Fecha última consulta: 12 de junio de 2022].

¹⁴ PLANELLES, Manuel. "Ultimátum científico: las emisiones deben tocar techo antes de 2025 y luego caer drásticamente para evitar la catástrofe climática". *Diario El País*, 4 de abril de 2020. Consultado en: <https://elpais.com/clima-y-medio-ambiente/2022-04-04/ultimatum-cientifico-las-emisiones-deben-tocar-techo-antes-de-2025-y-luego-caer->



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

Estamos ante un hecho real¹⁵ cuya notoriedad es contundente¹⁶. Como ha dicho Innerarity¹⁷ el cambio climático es el mayor problema de acción colectiva al que el mundo se ha tenido que enfrentar como típico fenómeno de glocalización, de interdependencia entre acciones y omisiones locales con efectos globales . Y sostiene, además, que la cuestión del cambio climático se ha convertido en una controversia ética y política de primera magnitud.

A pesar del deseo por la sostenibilidad planetaria y del amplio consenso científico sobre las causas humanas del cambio climático y los riesgos de las consecuencias del impacto climático sobre las comunidades humanas , el avance hacia soluciones efectivas sigue siendo lento¹⁸.

[drasticamente-para-evitar-la-catastrofe-climatica.html](#)

[Fecha última consulta: 4 de junio de 2022].

¹⁵ SANCHEZ DE ROJAS DIAZ, Emilio. "El cambio climático, un hecho real" en *Cuadernos de Derecho para ingenieros: los objetivos mundiales del Desarrollo Sostenible* (Manuel Aragón, Coord.), Nº43 (2018), Wolters Kluwer.

¹⁶ FIGUERAS, Christiana y RIVETT-CARNAC, Tom. *El futuro por decidir: cómo sobrevivir a la crisis climática*. Editorial Debate, 2021.

¹⁷ INNERARITY, Daniel. "Justicia climática" en [Dilemata](#), ISSN-e 1989-7022, Nº. 9 (2012).

¹⁸ Organización de las Naciones Unidas. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. *El Estado del Litigio en materia de Cambio Climático una revisión global*. Mayo 2017. Consultado en:

<https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/20767/The%20Status%20of%20Climate%20Change%20Litigation%20-%20A%20Global%20Review%20-%20UN%20Environment%20-%20May%202017%20->



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

Como analizamos en este trabajo, el cambio climático se plantea también como un problema de justicia espacial (intrageneracional) y temporal (intergeneracional).¹⁹

2.- Impacto sobre los derechos humanos.

La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), ha reconocido que el cambio climático amenaza el disfrute efectivo de una serie de derechos humanos que incluyen los relacionados con la vida, el agua y el saneamiento, los alimentos, la salud, la vivienda, la autodeterminación, la cultura y el desarrollo. Emplaza a los Estados para defender los derechos humanos, para prevenir los efectos adversos predecibles del cambio climático y garantizar que aquellos a los que afecte, sobre todo los que estén en una situación de vulnerabilidad, tengan acceso inmediato a recursos y medidas de adaptación efectivos que les permitan vivir dignamente.²⁰ Las repercusiones negativas del cambio climático afectan de forma desproporcionada a personas y comunidades que ya se encuentran en situación de

[%20ES.pdf?sequence=7&isAllowed=y](#) [Fecha última consulta: 15 de abril de 2022].

¹⁹ DE ARMENTERAS CABOT, Marcos. "El litigio climático ante la responsabilidad intergeneracional" en *Cuadernos electrónicos de Filosofía del Derecho*, Nº 44 (2021). Consultado en: DOI:<https://doi.org/10.7203/CEFD.44.19409> [Fecha última consulta: 1 de junio de 2022].

²⁰ Organización de las Naciones Unidas. "La ACNUDH y el cambio climático". *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. Consultado en: <https://www.ohchr.org/es/climate-change> [Fecha última consulta: 29 de mayo de 2022].



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

desventaja debido a, entre otros factores, su situación geográfica, género, edad, discapacidad, origen cultural o étnico, y que históricamente son las que menos han contribuido a la emisión de gases de efecto invernadero.²¹

Los efectos adversos causados por el cambio climático podrían aumentar exponencialmente dependiendo del nivel al que llegue el cambio climático. El cambio climático, por tanto, exige una respuesta basada en los derechos globales. Es por ello fundamental que todos los organismos y entidades internacionales vinculados a los derechos humanos proclamen la trascendencia de los derechos humanos y el cambio climático a través de diversas resoluciones, informes y actividades sobre el tema y defendiendo un enfoque al cambio climático basado en los derechos humanos²².

En el Preámbulo del Acuerdo de París relativo a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático quedó claramente establecido que todos los Estados "al tomar medidas para abordar el cambio climático, deberían respetar, promover y tomar en

²¹ En particular, las personas, las comunidades e incluso Estados que ocupan zonas costeras de escasa elevación, territorios de la Tundra o del Ártico, territorios áridos y otros ecosistemas delicados y territorios que están en peligro y de los que dependen para instalar sus viviendas y obtener medios de subsistencia, se enfrentan a las mayores amenazas que plantea el cambio climático.

²² Organización de las Naciones Unidas. "La ACNUDH y el cambio climático". *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. Consultado en: <https://www.ohchr.org/es/climate-change> [Fecha última consulta: 4 de junio de 2022].



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

consideración sus respectivas obligaciones con respecto a los derechos humanos”.²³

El Consejo de Derechos Humanos de Naciones en 2019 aprobó una importante Resolución sobre “Los Derechos Humanos y el Cambio Climático”²⁴. Se insiste en que las partes firmantes en el contexto de las medidas para afrontar el cambio climático deben respetar, promover y considerar sus respectivas obligaciones con respecto a los derechos humanos, destacando el derecho al desarrollo y la equidad intergeneracional. Hace notar la importancia de la interacción entre las entidades que velan por los derechos humanos y las que tratan el cambio climático, para que las soluciones contra el cambio climático promuevan y respeten los derechos humanos.

El Parlamento Europeo emitió en 2021 una importante Resolución sobre los efectos del cambio climático en los derechos humanos y el papel de los defensores del medio ambiente al respecto²⁵. Insiste

²³ Organización de las Naciones Unidas, *Cambio climático, El Acuerdo de París* 12 de diciembre de 2015. Consultado en: <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/el-acuerdo-de-paris> [Fecha última consulta: 3 de abril de 2022].

²⁴ Official Documents System of the United Nations. *ODS-Sédoc*. Consultado en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/223/68/PDF/G1922368.pdf?OpenElement> [Fecha última consulta: 1 de junio de 2022].

²⁵ Parlamento Europeo. *Efectos del cambio climático en los derechos humanos y papel de los defensores del medio ambiente al respecto. Efectos del cambio climático en los derechos humanos y papel de los defensores del medio ambiente al respecto*. Consultado en: <https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9->



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

esta resolución en que el disfrute, la protección y la promoción de los derechos humanos basados en la dignidad humana y en un planeta sano y sostenible son interdependientes. El Parlamento hace a la Unión y a sus Estados miembros un encarecido pedimento para que actúen de manera creíble y fiable a escala mundial adoptando, consolidando y aplicando legislación acorde con un enfoque global de la acción por el clima basado en los derechos humanos con el fin de orientar las políticas y las medidas de mitigación del cambio climático y de adaptación a este y garantizar que sean adecuadas y acordes con las obligaciones en materia de derechos humanos fundamentales.

A finales de 2021 en el contexto del Sistema Interamericano, la CIDH emite la Resolución 3/21, publicada en marzo de 2022, sobre emergencia climática relacionada con los alcances y obligaciones sobre derechos humanos en la que se concluye que el cambio climático es una emergencia de derechos humanos.²⁶ Podemos decir que esta pionera resolución tiene como objeto sistematizar las obligaciones que tienen los Estados en materia de derechos humanos en el escenario de la crisis climática para que la ejecución de todas las acciones climáticas poseen un adecuado manejo de derechos humanos. En noviembre de 2021, en el marco de la COP 26 de la Convención Marco

[2021-0245 ES.html](#) [Fecha última consulta: 3 de junio de 2022].

²⁶ Comisión Latinoamericana de Derechos Humanos, *Emergencia Climática Alcance y obligaciones interamericanas de derechos humanos*. Resolución 3/2021. Consultado en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2021/Resolucion_3-21_SPA.pdf [Fecha última consulta: 3 de abril de 2022].



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

sobre Cambio Climático, la CIDH y la REDESCA²⁷ llaman a los Estados Miembros de la OEA a poner la protección de los derechos humanos en el centro de sus políticas y acciones climáticas.

Como reconoce la CEPAL, el cambio climático constituye una amenaza tangible al pleno y efectivo ejercicio de los derechos reconocidos en el derecho internacional de los derechos humanos. Es contundente al afirmar que el cambio climático ya está afectando la vida de las personas, el ejercicio de sus derechos y los ecosistemas de los que dependen.²⁸

Amnistía Internacional advierte que son las devastadoras consecuencias del cambio climático para la humanidad en el presente y el futuro las que lo convierten en una cuestión de derechos humanos urgente.²⁹

²⁷ Organización de los Estados Americanos. *Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales* (REDESCA). Consultado en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/r/DESCA/default.asp> [Fecha última consulta: 3 de abril de 2022].

²⁸ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *Cambio climático y derechos humanos. Contribuciones desde y para América Latina y Caribe. 2019.* https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44970/4/S1901157_es.pdf [Fecha última consulta: 3 de abril de 2022].

²⁹ Amnistía Internacional. *¡La crisis climática es una crisis de Derechos Humanos!* Consultado en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/cambio-climatico/> [Fecha última consulta: 3 de abril de 2022].



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

Teresa Vicente³⁰ nos recuerda que las consecuencias de la unión entre el cambio climático y los derechos humanos están por desarrollarse.

3.- Acciones para luchar contra el cambio climático

La actual crisis climática y ecológica confronta a la humanidad a un nuevo contexto, marcado por una creciente desigualdad, problemas sociales y ambientales complejos que ponen en riesgo la vida en el planeta.³¹

Vicente nos advierte que la acción ecológica y la acción climática no son una cuestión de eficacia, sino de justicia.³² La justicia climática y la justicia ambiental se desarrollarían dentro del escenario de la teoría de la justicia y los derechos humanos. Ambos modelos de justicia se centrarían en las desigualdades humanas en

³⁰ VICENTE GIMÉNEZ, Teresa. "Las relaciones entre la naturaleza y el Derecho. Justicia climática y derechos humanos. Justicia ecológica y derechos de la naturaleza" en *Revista Electrónica de Derecho Ambiental*, Nº 37 (2020). Consultado en: https://huespedes.cica.es/gimadus/37/37-03-relaciones_naturaleza.html [Fecha última consulta: 10 de abril de 2022].

³¹ BADULES IGLESIAS, Darío. "La lucha contra el cambio climático. Una aproximación desde la perspectiva del Derecho" (reseña) en *Revista de Administración Pública*, Nº 214 (2021), p. 369. Consultado en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7867388> [Fecha última consulta: 10 de junio de 2022].

³² VICENTE GIMÉNEZ, Teresa. "Las relaciones entre la naturaleza y el Derecho. Justicia climática y derechos humanos. Justicia ecológica y derechos de la naturaleza" en *Revista Electrónica de Derecho Ambiental*, Nº 37 (2020). Consultado en: https://huespedes.cica.es/gimadus/37/37-03-relaciones_naturaleza.html [Fecha última consulta: 14 de junio de 2022].



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

general el cambio climático y la problemática ambiental, ya que allí radicaría el origen de la afección de los derechos a la vida, a la salud, a la alimentación, al agua, etc.

Haremos una breve aproximación a los desarrollos de la lucha contra el cambio climático en el contexto del derecho internacional del medio ambiente.³³Parejo³⁴ identifica los esfuerzos más relevantes de la comunidad internacional frente al cambio climático. El primer documento internacional a destacar es la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1992. En respuesta al segundo informe emitido por el IPCC, las partes firmantes de la Convención decidieron adicionar a esta el Protocolo de Kioto de 1997 (entró en vigor en 2005), que establece, por primera vez, objetivos de reducción de emisiones netas de gases de efecto invernadero para los principales países desarrollados y economías en transición, con un calendario de cumplimiento. Será en la Cumbre de París de 2015 donde se alcanzó efectivamente un acuerdo definitorio del marco global de lucha contra el cambio climático a partir de 2020 facilitador de una transición hacia una economía baja en emisiones y resiliente. Y en la siguiente cumbre y conferencia, celebrada en

³³ FERNÁNDEZ EGEA, Rosa M. "El derecho internacional del medio ambiente y del cambio climático", en *Cuadernos de Derecho para ingenieros: Derecho Ambiental y cambio climático* (José M. Sala Arquer, Coordinador), Nº41, Editorial Wolters Kluwer, 2017 [Fecha última consulta: 10 de junio de 2022].

³⁴ PAREJO ALFONSO, Luciano. "Cambio climático y Derecho" en *Estudios sobre cambio climático y transición energética. Estudios conmemorativos del XXV aniversario del acceso a la cátedra del profesor Iñigo del Guayo Castiella* (José F. Alenza y Lorenzo Mellado, Coordinadores). Marcial Pons, 2022.



Marrakech en 2016, se fijó una hoja de ruta para la implementación de dicho acuerdo en el horizonte 2018. La Unión Europea ha sido, desde la entrada en vigor del Protocolo de Kioto, uno de los actores del escenario internacional más comprometidos y decididos en la lucha contra el cambio climático. El Consejo Europeo decidió ya en 2007 fijar como objetivos: la reducción en un 20 por 100 (en relación con los niveles de 1990) de las emisiones de gases de efecto invernadero y el logro de una cuota del 20 por 100 tanto en energías renovables como en eficiencia energética; posteriormente en 2009 se activa la Directiva de Comercio de Derechos de Emisión, introductora de un techo europeo de emisiones y una asignación de derechos de emisión con normas comunes en toda la Unión, así como la fijación —para los sectores difusos no comprendidos por dicha Directiva— del esfuerzo de reducción de las emisiones a realizar por los Estados miembros. En el año 2018 se publican el Reglamento (UE) 2018/842, del Parlamento Europeo y del Consejo, que ha establecido objetivos nacionales de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para 2030, y el Reglamento (UE) 2018/841, del Parlamento Europeo y del Consejo, que exige a los Estados miembros lograr un equilibrio entre las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero resultantes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura. Es de destacar la Comunicación de 28 de noviembre de 2018 titulada «Un planeta limpio para todos. La visión estratégica europea a largo plazo de una economía próspera, moderna, competitiva y climáticamente neutra», donde la Comisión expone una visión que puede llevar a conseguir de aquí a 2050 las cero emisiones netas de gases de efecto invernadero en la Unión por medio de una transición socialmente justa realizada de manera rentable. Teniendo como norte la



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

descarbonización del sector energético, se dicta en 2019 un nuevo paquete de medidas (de energía limpia) . En la actualidad, la Unión Europea ha desarrollado La denominada Hoja de Ruta de la Energía para 2050, con objetivos más ambiciosos y la apelación a la necesidad de impulsar el cambio a nivel internacional . Y lo más reciente la aprobación de la Ley Europea del Clima³⁵.

No debemos olvidar la influencia de los Principios de Oslo³⁶ que están contenidos en una declaración de buenas intenciones firmada el 1 de Marzo de 2015 en Oslo, Noruega, por un grupo internacional de expertos en Derecho internacional, Derechos humanos y Derecho ambiental, en la que se establecen las que, según los expertos, son las obligaciones de los Estados y las empresas indispensables para defender y proteger el clima de la Tierra y su biosfera, así como los medios para lograr su cumplimiento.

España, en el contexto de la UE, adelanta el camino hacia un nuevo paradigma energético, caracterizado por la descarbonización como la manera más eficaz de luchar contra el calentamiento global. En este escenario

³⁵ Consejo de Europeo. *El Consejo adopta la Ley Europea del Clima*", Comunicado de prensa, 28 de junio de 2021. Consultado en:

<https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2021/06/28/council-adopts-european-climate-law/>

[Fecha última consulta: 3 de abril de 2022].

³⁶ Grupo de Expertos en Derecho Internacional, de Derechos Humanos y Medioambiental. *Principios de Oslo sobre obligaciones globales respecto al Cambio Climático*, 1 de marzo de 2015. Consultado en: <https://globaljustice.yale.edu/sites/default/files/files/Principios de Oslo.pdf> [Fecha última consulta: 12 de febrero de 2022].



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

se ha aprobado la Ley 7/2021, de 21 de mayo, de cambio climático y transición energética.³⁷ Como novedad de enfoque hacemos alusión a la tendencia del fenómeno de la resiliencia ambiental como mecanismo de acción contra los efectos del cambio climático.³⁸

En términos climáticos, América Latina es una región vulnerable, que registra un aumento continuo de las emisiones de GEI totales.³⁹ La desigualdad económica y los problemas sociales y ambientales que enfrentan los países de América Latina configuran una región vulnerable, donde aumentan continuamente las emisiones de gases de efecto invernadero. Esto determina la necesidad de una acción climática urgente.

³⁷ ARIÑO ORTIZ, Gaspar. *Estudios sobre Cambio Climático y Transición Energética* (Prólogo). Estudios conmemorativos del XXV Aniversario del acceso a la cátedra del profesor Íñigo del Guayo Castiella, Marcial Pons, 2022 [Fecha última consulta: 14 de junio de 2022].

³⁸ FORTES MARTÍN, Antonio. "La resiliencia ambiental y el (re)posicionamiento del Derecho ante una nueva era sostenible de obligada adaptación al cambio" en *Actualidad Jurídica Ambiental*, Nº 92 (2019). Consultado en: https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2019/06/2019_07_01_Fortes_Resiliencia-ambiental.pdf [Fecha última consulta: 15 de diciembre de 2021].

³⁹ Comisión Económica para América Latina. "Aumento de la ambición en la adaptación al cambio climático en América Latina y el Caribe" en *Serie de Estudios Climáticos Euroclima+* 13 (2019). Consultado en: https://www.cepal.org/sites/default/files/pdf_estudio_avances_agosto_2019_-_21-8v2.pdf [Fecha última consulta: 14 de junio de 2022].



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

Los avances en la acción climática de América Latina⁴⁰ presentan luces y sombras.

Resaltamos la actividad legislativa con relación a la lucha contra el cambio climático en América Latina manifestada en las Leyes que al respecto existen en la región. Así, en primer lugar, destacamos la novedosa Ley Modelo sobre Cambio Climático y Seguridad Alimentaria y Nutricional para América Latina y El Caribe⁴¹, que fue aprobada por el PARLATINO⁴² en 2021. Es un instrumento legal que diseña un marco jurídico referencial para inspirar leyes nacionales de los Estados de la región. Todo ello con fundamento en la conexión entre cambio climático y seguridad alimentaria y

⁴⁰ Comisión Económica para América Latina. "Aumento de la ambición en la adaptación al cambio climático en América Latina y el Caribe" en *Serie de Estudios Climáticos Euroclima+* 13. 2022. Consultado en: https://www.cepal.org/sites/default/files/pdf_estudio_avances_agosto_2019_-_21-8v2.pdf [Fecha última consulta: 14 de junio de 2022].

⁴¹ Frente parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe. *Aprueban primera ley sobre cambio climático y alimentación para América Latina y el Caribe*. 17 de febrero de 2021. Consultado en: <http://parlamentarioscontraelhambre.org/noticias/aprueban-primera-ley-sobre-cambio-climatico-y-alimentacion-para-america-latina-y-el-caribe> [Fecha última consulta: 2 de abril de 2022].

⁴² Frente parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe. "Aprueban primera ley sobre cambio climático y alimentación para América Latina y el Caribe". 17 de febrero de 2021. Consultado en: <http://parlamentarioscontraelhambre.org/noticias/aprueban-primera-ley-sobre-cambio-climatico-y-alimentacion-para-america-latina-y-el-caribe> [Fecha última consulta: 2 de abril de 2022].



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

nutricional fomentada por la FAO. En segundo lugar, señalamos los países que tienen leyes contra el cambio climático: México, Guatemala, Honduras, Colombia, Perú, Brasil, Paraguay, Argentina.⁴³

Como un escenario más para la acción contra el cambio climático en América Latina creemos oportuno traer a colación la creación en 2021 del Observatorio Parlamentario de Cambio Climático y Transición Justa (OPCC) como iniciativa conjunta de líderes parlamentarios de diversos países de América Latina y el Caribe y de otras regiones del mundo, con el objetivo de constituir una herramienta de información compartida sobre el estado de situación de la legislación y el tratamiento parlamentario ambiental en la región y otros países, apoyado por la CEPAL con ocasión de la COP 26.⁴⁴

⁴³ Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe. *América Latina y el Caribe. "Países que cuentan con ley sobre cambio climático, 2022.* Consultado en: <https://observatoriop10.cepal.org/es/mapas/america-latina-caribe-paises-que-cuentan-ley-cambio-climatico> [Fecha última consulta: 13 de junio de 2022].

⁴⁴ Comisión Económica para América Latina y el Caribe/Organización de las Naciones Unidas. *Evento Paralelo COP 26 - Parlamentos Latinoamericanos y Caribeños Protagonistas: anuncio del Observatorio Parlamentario de Cambio Climático y Transición Justa*, 9 de noviembre de 2021. Consultado en: <https://www.cepal.org/es/eventos/evento-paralelo-cop-26-parlamentos-latinoamericanos-caribenos-protagonistas-anuncio> [Fecha última consulta: 31 de marzo de 2022].



III.- CENTRALIDAD DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN EL CAMBIO CLIMATICO.

1.- Conexión Cambio Climático y Derechos Humanos

Tal como ha destacado el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas⁴⁵, es fundamental adoptar un enfoque basado en los derechos humanos que oriente las acciones diseñadas para abordar el cambio climático. Estos serían los parámetros básicos para un enfoque basado en los derechos humanos:

- Garantizar los derechos humanos al formular políticas y programas.
- Identificarse a los titulares de derechos y a sus derechos, así como a los correspondientes garantes de derechos y sus obligaciones, y así poder fortalecer sus capacidades para formular reclamaciones.
- Los principios y normas que derivan del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, deberían servir de guía para todas las políticas.

⁴⁵ Organización de las Naciones Unidas. *Los Derechos Humanos y el Cambio Climático*, Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 12 de julio de 2019, Tema 3 de la Agenda, 41 período de sesiones. . Consultado en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/223/68/PDF/G1922368.pdf?OpenElement> [Fecha última consulta: 29 de noviembre de 2021].



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

En el escenario de la amenaza a los derechos humanos por la crisis climática⁴⁶ es pertinente determinar dónde conectan los derechos humanos y la crisis climática. Hasta hace poco tiempo la atención se ha venido focalizando principalmente en analizar el impacto de la crisis climática en el medio ambiente, los ecosistemas y la biodiversidad. No se han considerado las consecuencias en las personas⁴⁷, ni cómo estos nuevos fenómenos impactan en los derechos. Esta visión ha limitado también que se pueda hacer frente a las responsabilidades de personas y autoridades ante la crisis climática, se atienda a los grupos más vulnerados o se exijan las políticas necesarias para paliar sus efectos.⁴⁸ Debe aspirarse a una visión holística de cómo se relacionan los derechos humanos y la crisis climática.

⁴⁶ ARRUEGO, Gonzalo: "¿(Des)protección frente al cambio climático a través de los derechos fundamentales? El caso del efecto globo del derecho fundamental a la vida". *Jornadas Internacionales: La lucha contra el cambio climático: una aproximación desde la perspectiva del Derecho*. Zaragoza (España), Memoria 2019.

⁴⁷ DE MONTALVO JAASKELAINEN, Federico. "Contaminación atmosférica y salud pública: una visión del cambio climático y sus repercusiones en la salud desde el derecho" en *Revista Icade*, (2012) mayo-agosto; "Medidas para la promoción de la salud pública desde una perspectiva jurídica: Información, incentivos y prohibiciones" en *Cambio climático y salud: adaptación a las olas de calor*, Thomson-Aranzadi/Universidad Comillas, 2018.

⁴⁸ Centro Unesco del País Vasco-Euskal Herriko Unesco Zentroa. *Crisis climática. Amenaza a los derechos humanos*. 2020. Consultado en: https://www.unescoetxea.org/dokumentuak/crisis_climatica/DDHH.pdf [Fecha última consulta: 2 de noviembre de 2022].



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

Para el Relator Especial de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, la obligación de los Estados consiste en proteger los derechos humanos para que la crisis climática no los vulnere. Debiéndose realizar con independencia de que el Estado en sí haya o no infringido los daños ambientales. Naciones Unidas ha indicado que las obligaciones de proteger los derechos humanos de la población se aplican también a los daños ambientales causados por empresas y otros actores privados.⁴⁹

La Corte Interamericana de Derechos Humanos⁵⁰ en una trascendental decisión para el sistema interamericano se pronunció sobre la relación entre el medio ambiente y derechos humanos, reconociéndose el medio ambiente como un derecho humano de carácter autónomo y justiciable por la jurisprudencia de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Así se determina que el cambio climático afecta directamente el derecho al medio ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado.

La CEPAL ha sostenido que la acción climática debe ser coherente con las obligaciones, los estándares y los principios de derechos humanos. Los Estados tienen la

⁴⁹ Organización de las Naciones Unidas. *Acerca de los Derechos Humanos y el Medio Ambiente*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Consultado en: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-environment/about-human-rights-and-environment> [Fecha última consulta: 14 de junio de 2022].

⁵⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Opinión Consultiva 23 sobre Medio Ambiente y Derechos Humanos*, 2017. Consultado en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf [Fecha última consulta: 23 de marzo de 2022].



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

obligación de respetar, proteger, hacer efectivos y promover todos los derechos humanos para todas las personas en condiciones de igualdad y no discriminación. Por ello, deben tomar medidas afirmativas para prevenir vulneraciones de derechos humanos causadas por el cambio climático, incluidos los daños previsibles a largo plazo.⁵¹

Es oportuno destacar que en el emblemático caso *Juliana vs. Usa* que se tramita en los tribunales de ese país desde 2015, en la sentencia interlocutoria de 2016 emitida por el Tribunal de Distrito en Oregon, se aceptó la conexión entre el cambio climático y los derechos humanos reconociendo el derecho fundamental a un sistema climático capaz de sustentar la vida humana.⁵²

Parece oportuno destacar que recientemente se vienen produciendo desarrollos en materia de derechos ambientales. En efecto, en el ámbito del Sistema Interamericano tenemos el Acuerdo de Escazú⁵³ que

⁵¹ Comisión Económica para América Latina (CEPAL). *Cambio climático y Derechos Humanos. Contribuciones desde y para América Latina y Caribe, 2019*. Consultado en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44970/4/S1901157_es.pdf [Fecha última consulta: 13 de junio de 2022].

⁵² Columbia Climate School, Sabin Center for Climate Change Law 2021. Consultado en: <https://climate.law.columbia.edu/content/global-network-peer-reviewers-climate-litigation/>.

⁵³ HERNÁNDEZ MENDIBLE, Víctor y VILLEGAS MORENO, José Luis. "Las contradicciones ambientales en América Latina a propósito del Acuerdo de Escazú (Acuerdo Regional sobre el Acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

entró en vigor en 2021. Y en el ámbito de Naciones Unidas en 2021 el Consejo de Derechos Humanos ha reconocido que un medio ambiente limpio, saludable y sostenible es un derecho humano.⁵⁴

2.-La equidad intergeneracional en el litigio climático.

La preocupación intergeneracional no es nueva en el derecho ambiental⁵⁵. Diversas constituciones en el contexto iberoamericano y europeo han venido recogiendo el derecho de las generaciones futuras a un medio ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado y algunas han establecido la responsabilidad intergeneracional.⁵⁶ La defensa de los derechos de las generaciones futuras cada vez es más frecuente ante los

Caribe)" en *Revista General de Derecho Administrativo*, Nº 58 (2021).

⁵⁴ Organización de las Naciones Unidas. "El Consejo de Derechos Humanos declara que tener un medio ambiente limpio y saludable es un derecho humano" en *Noticias ONU*, 8 de octubre de 2021. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2021/10/1498132> [Fecha última consulta: 21 de noviembre de 2021]

⁵⁵ LEÓN JIMÉNEZ, Fernando. "¿Derechos ambientales de las generaciones futuras?" en *Estudios*. Disponible en: <https://huespedes.cica.es/gimadus/18/05.html> [Fecha última consulta: 31 de marzo de 2022]; DE ARMENTERAS CABOT, Marcos. "El litigio climático ante la responsabilidad intergeneracional" en *Cuadernos electrónicos de Filosofía del Derecho*, Nº 44 (2021); SANTACOLOMA-MENDEZ, Laura J. "El cambio climático y su relación con las generaciones futuras como sujetos de derechos" en *Revista Eleuthera*, vol. 13 (2015), Universidad de Caldas.

⁵⁶ Son los casos de las constituciones de Venezuela, Ecuador y Uruguay, entre otros. En el caso de Europa, la de Alemania, Luxemburgo, Noruega, Bélgica, Polonia y Hungría.



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

órganos jurisdiccionales a través de interpretaciones intertemporales o diacrónicas⁵⁷, destacándose la reciente decisión del Tribunal Constitucional alemán de 24 de marzo de 2021, y la sentencia de la Corte Suprema de Colombia de 2018 que serán analizadas en el último capítulo de este trabajo. La perspectiva diacrónica de los derechos fundamentales es la mayor novedad de estas sentencias. Esta figura “intergeneracional” será especialmente relevante para los desarrollos de los asuntos del cambio climático en clave judicial⁵⁸.

En el Sistema Interamericano el Acuerdo de Escazú reconoce la protección del derecho de las generaciones presentes y futuras a vivir en un medio ambiente sano, reconociendo la equidad intergeneracional como principio.⁵⁹

Si bien el camino de presentar argumentos climáticos basados en derechos humanos ha sido lento, la búsqueda de una responsabilidad intergeneracional empieza a ser objeto de litigio climático.⁶⁰

⁵⁷ RUIZ PRIETO, Mario. “Cambio climático y derechos fundamentales diacrónicos: la sentencia alemana del cambio climático y su doctrina”. REALA, Nº 17, abril 2022.

⁵⁸ SANTACOLOMA-MÉNDEZ, Laura J. “El cambio climático y su relación con las generaciones futuras como sujetos de Derechos” en *Revista Eleuthera*, vol. 13, 2015, Universidad de Caldas.

⁵⁹ DURÁN MEDINA Valentina y NALEGACH ROMERO, Constante. “Justicia climática, construcción de sociedades pacíficas y rendición de cuentas” en *El Acuerdo de Escazú sobre democracia ambiental y su relación con la agenda 2030 y para el Desarrollo Sostenible*, CEPAL, 2021, pp. 105 y ss.

⁶⁰ TORRE-SCHUB, Marta. “Nuevos desarrollos de los litigios climáticos: Tendencias, oportunidades, obstáculos” en



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

La inactividad frente al cambio climático activa el escenario relativo a las cargas derivadas de la lucha contra el cambio climático pudiendo llegarse inclusive a las que se impondrán para las generaciones presentes y para las generaciones futuras ante la imposibilidad de satisfacer necesidades básicas. Es decir, que esta inactividad o carencia desplazaría los daños ecológicos y sociales a los habitantes de la tierra en el futuro.⁶¹ Está siendo ya frecuente que jóvenes activistas por el clima tanto en nombre propio como en el de las generaciones futuras interpongan demandas ante los tribunales para defender sus derechos e intereses. Así las cosas, la relevancia de la conexión intergeneracional en los litigios climáticos es clara, con fundamento en los principios de Desarrollo Sostenible y de Equidad Intergeneracional.⁶²

En los litigios climáticos hay un trasfondo en las pretensiones de carácter intergeneracional. Se trata de comprender que, si existen necesidades humanas

Estudios (2021). Disponible en: <https://huespedes.cica.es/gimadus/37/37-02-nuevosdesarrollos.html> [Fecha última consulta: 2 de abril de 2022].

⁶¹ DE ARMENTERAS CABOT, Marcos. "El litigio climático ante la responsabilidad intergeneracional" en *Cuadernos electrónicos de Filosofía del Derecho*, Nº 44 (2021). Consultado en: DOI:<https://doi.org/10.7203/CEFD.44.19409> [Fecha última consulta: 21 de enero de 2022].

⁶² MORAGA S. Pilar. "El principio de equidad intrageneracional", en *Principios de Derecho ambiental y Agenda 2030*, VVAA, Tirant lo Blanch (2019). ONU-Derechos Humanos: Principios marco sobre los derechos humanos y el medio ambiente. Consultado en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Environment/SREnvironment/FP_ReportSpanish.PDF [Fecha última consulta: 21 de enero de 2022].



básicas universales y que, si están vinculadas con criterios de sostenibilidad, resulta totalmente viable plantearlas en el tiempo y espacio. Al vincular el riesgo que plantea el cambio climático con la necesidad de salvaguardar las condiciones naturales y necesidades básicas de las generaciones presentes y futuras, se nos presenta el litigio climático como esa herramienta adecuada para aminorar las consecuencias terribles del futuro.⁶³

En este escenario de defensa de los derechos fundamentales en clave “diacrónica”, la proliferación de litigios climáticos con fundamento en los derechos de las generaciones futuras se reproduce en Pakistán, Corea del Sur, Perú, México, Colombia, Australia, Alemania, Francia, Unión Europea, Usa.⁶⁴

En este trabajo no analizaremos todos los casos identificados ya que nuestro enfoque se limita a Europa y América latina y, dentro de este ámbito espacial, a los casos escogidos por ser más relevantes o emblemáticos y que son desarrollados en el punto V.

En el desarrollo de estas reflexiones generacionales nos preguntamos si es posible hablar del derecho fundamental a un clima estable. Luce pertinente esta pregunta en un escenario cada vez más creciente de litigación climática basada en derechos humanos.

⁶³ DE ARMENTERAS CABOT, Marcos. “El litigio climático ante la responsabilidad intergeneracional” en *Cuadernos electrónicos de Filosofía del Derecho*, Nº 44 (2021). Consultado en: DOI:<https://doi.org/10.7203/CEFD.44.19409> [Fecha última consulta: 21 de enero de 2022].

⁶⁴ MORALES CERDAS, Vanessa y SAGOT RODRIGUEZ, Álvaro. “Litigios climáticos: Aliados legales ante la crisis global” en *Actualidad Jurídica Ambiental*, Nº116 (2021).



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

¿Estaríamos ante un derecho incluido en el derecho a un medio ambiente, sano, seguro y ecológicamente equilibrado? ¿Este derecho humano podría verse afectado por la degradación ambiental y el cambio climático?. Los acontecimientos en pleno desarrollo aportarán las respuestas.

IV.-LITIGIOS CLIMÁTICOS

1.- Qué debe entenderse por litigios climáticos.

Hay que reconocer la singularidad del litigio climático en el contexto de la justicia climática global. El PNUMA considera como "litigios del cambio climático" aquellos casos que han sido llevados ante instancias administrativas, judiciales o investigativas, que presentan cuestiones de hecho o de derecho de aspectos científicos del cambio climático o esfuerzos de mitigación y adaptación al cambio climático.⁶⁵ Algunos autores se refieren a contenciosos climáticos diferenciándolos de los contenciosos ambientales.⁶⁶ Vicente parte de que los

⁶⁵ Organización de las Naciones Unidas . *El estado del litigio en materia de cambio climático. Una revisión global*. Columbia Law School, 2017. Disponible en: <https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/20767/The%20Status%20of%20Climate%20Change%20Litigation%20-%20A%20Global%20Review%20-%20UN%20Environment%20-%20May%202017%20-%20ES.pdf?sequence=7&isAllowed=y> [Fecha última consulta: 14 de junio de 2022].

⁶⁶ MORALES CERDAS, Vanessa y SAGOT RODRIGUEZ, Álvaro. "Litigios climáticos: aliados legales ante la crisis global" en *Actualidad jurídica ambiental*, sección Comentarios, Nº116 (2021). Disponible en: <https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2021/09/2021-08-10-Morales-Sagot->



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

conflictos climáticos materializan la justicia climática. Para la autora las disputas climáticas persiguen presionar al legislador estatal, la administración estatal y las entidades privadas para cumplir, por intermedio del poder judicial del Estado, el compromiso mundial de garantizar un clima adecuado.⁶⁷

Hernández-Mendible⁶⁸ sitúa el litigio climático como una subcategoría del litigio ambiental. Lo entiende en dos sentidos: amplio y restringido. Lato sensu sería el conflicto o reclamación que se formula ante una autoridad pública sea administrativa, judicial, federal, estatal, tribal o local en la que las pretensiones de las partes o las decisiones plantean directamente una cuestión sobre el clima o los impactos del cambio climático. Stricto sensu sería el proceso que instauran las personas y, en específico, las ONGs defensoras de derechos humanos en general y del derecho humano al ambiente en especial, a título personal o en nombre colectivo, contra los Estados nacionales y empresas que tienen mayor responsabilidad en las emisiones de gases de efecto invernadero, ante los tribunales nacionales e

[Litigios-climaticos-correcto.pdf](#) [Fecha última consulta: 14 de junio de 2022].

⁶⁷ VICENTE GIMÉNEZ, Teresa. "Las relaciones entre la naturaleza y el Derecho. Justicia climática y derechos humanos. Justicia ecológica y derechos de la naturaleza" en *Revista Electrónica de Derecho Ambiental*, Nº 37 (2020). Consultado en: https://huespedes.cica.es/gimadus/37/37-03-relaciones_naturaleza.html [Fecha última consulta: 22 de noviembre de 2022].

⁶⁸ HERNANDEZ-MENDIBLE, Víctor. "El litigio por el cambio climático. Una revolución por los derechos fundamentales" en *Revista Española de Derecho Administrativo*, Nº219 (2022).



internacionales. De Miguel⁶⁹, reconociendo la amplitud del concepto, lo concreta para su estudio en reclamaciones presentadas ante órganos judiciales referidas a la mitigación o adaptación al cambio climático. Le Clercq distingue tres tipos de justicia ambiental: Litigación climática, justicia climática diferenciada y justicia climática retributiva. Incluye en la litigación climática demandas y acciones colectivas o individuales ante las consecuencias locales del cambio climático o ante la responsabilidad y la falta de acción o de ambición de los gobiernos y empresas ante dicho fenómeno.⁷⁰

De manera descriptiva se entiende como litigios climáticos los casos que plantean cuestiones relacionadas con las obligaciones legales que los Estados y empresas tienen en relación con la crisis climática. Son presentados ante organismos judiciales para buscar — entre otras cosas— el cumplimiento de leyes climáticas existentes; la ampliación del alcance de otras leyes para que aborden el cambio climático, el reconocimiento de la relación entre los derechos humanos fundamentales y los impactos de la crisis climática, y la compensación por las pérdidas y los daños.⁷¹

⁶⁹ DE MIGUEL PERALES, Carlos. "Litigación climática. Casos relevantes" en *Anuario de Derecho Administrativo*, Thomson Reuters, 2022.

⁷⁰ LE CLERCQ, Juan Antonio. "Tipos de justicia ambiental", en *Léxico de la crisis ambiental y el desarrollo sostenible* (blog), 28 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://crisisambientalydesarrollosostenible.wordpress.com/2021/09/28/tipos-de-la-justicia-ambiental/> [Fecha última consulta: 22 de noviembre de 2021].

⁷¹ Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente. *Litigios para promover (y acelerar) la acción climática*. 26 de



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

Parece que estamos ante un nuevo mecanismo de rendición de cuentas : el litigio climático.⁷² Esta litigación climática se ha convertido en una herramienta fundamental para impulsar a los responsables de formular políticas y actores del mercado a diseñar y aplicar políticas como medio efectivo de mitigación y adaptación ante el cambio climático.⁷³

Los casos de litigios climáticos que se tratan en este trabajo se enmarcan en el concepto restringido o stricto sensu antes descrito.

2.- Panorama de litigación climática

Las fuentes consultadas⁷⁴ y , en especial, el Informe mundial sobre litigios climáticos del PNUMA⁷⁵ nos

julio de 2021. Disponible en: <https://aida-americas.org/es/blog/litigios-para-promover-y-acelerar-la-accion-climatica> [Fecha última consulta: 2 de abril de 2022].

⁷² The London School of Economics and Political Science. *Global trends in climate litigation: 2021 snapshot*. 2 de julio de 2021. Disponible en: <https://www.lse.ac.uk/granthaminstitute/publication/global-trends-in-climate-litigation-2021-snapshot/> [Fecha última consulta: 2 de abril de 2022].

⁷³ Organización de las Naciones Unidas. *El estado del litigio en materia de cambio climático. Una revisión global*. Sección Ambiente, 2017.

⁷⁴ The London School of Economics and Political Science. *Global trends in climate litigation: 2021 snapshot*. 2 de julio de 2021. Disponible en: <https://www.lse.ac.uk/granthaminstitute/publication/global-trends-in-climate-litigation-2021-snapshot/> [Fecha última consulta: 2 de abril de 2022].

⁷⁵ Organización de las Naciones Unidas, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). *Informe*



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

ofrecen un resumen general del estado actual de los litigios sobre el cambio climático en todo el mundo, así como una evaluación de las tendencias mundiales en torno a este tipo de litigios. El último informe publicado en 2020 destaca el rápido aumento de los litigios climáticos que se ha producido en todo el mundo. En 2017, el número total de casos que se habían presentado era de 884 en 24 países mientras que, al 1 de julio de 2020, el número de casos se había duplicado prácticamente con al menos 1.550 casos de cambio climático presentados en 38 países. El informe constata cómo los litigios climáticos están obligando a los gobiernos y a los actores corporativos a perseguir objetivos más ambiciosos de mitigación y adaptación al cambio climático. Los hallazgos del informe advierten sobre tendencias emergentes que han sido clave en estos casos, incluido el papel de los derechos humanos fundamentales relacionados con un clima seguro y estable, y los casos que dan vida al derecho a un medio ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado, el cual figura hoy en las constituciones de más de 100 países.

Los casos de litigios por el cambio climático han aumentado notablemente en los últimos seis años . El Sabin Center ⁷⁶ en 2021 identifica la instauración de 90

mundial sobre litigios climáticos. Revisión Global 2020, 26 de enero de 2021.
<https://www.unep.org/es/resources/informe/informe-mundial-sobre-litigiosclimaticos-revision-global-2020> [Fecha última consulta: 8 de abril de 2022].

⁷⁶ Columbia Climate School, *Sabin Center for Climate Change Law* 2021. Consultado en:
<https://climate.law.columbia.edu/content/global-network->



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

litigios climáticos, 67 de los cuales en USA y 23 en otros países. El informe publicado en 2021 por el The Grantham Research Institute on Climate Change and the Environment en la Escuela de Economía y Ciencias Políticas de Londres⁷⁷ con el título “Tendencias globales en litigios climáticos: instantánea de 2021”, analiza cifras de 40 países y 13 cortes y tribunales internacionales o regionales. Como hallazgo importante se destaca que se han presentado 1006 casos de litigios relacionados con el clima desde 2015 (año del Acuerdo de París) en comparación con 834 entre 1986 y 2014. El informe concluye que la mayoría de los casos han sido presentados contra gobiernos, generalmente por corporaciones, organizaciones no gubernamentales (ONG) e individuos. Una revisión cuantitativa de los resultados de 369 casos decididos encontró que el 58 por ciento eran favorables a la acción contra el cambio climático, el 32 por ciento eran desfavorables y el 10 por ciento no tenían un impacto obvio en la política climática. Como corolario de este informe diremos que nos ofrece una síntesis de las tendencias mundiales en los litigios sobre el clima, un fenómeno global en crecimiento. Está muy actualizado en números de casos conocidos, métricas y categorizaciones, y destaca algunas de las tendencias más relevantes en los argumentos y estrategias empleados por los diferentes litigantes. La atención se centra en los casos presentados o concluidos

[peer-reviewers-climate-litigation/](#) [Fecha última consulta: 18 de abril de 2022].

⁷⁷ The London School of Economics and Political Science. *Global trends in climate litigation: 2021 snapshot*. 2 de julio de 2021. Disponible en: <https://www.lse.ac.uk/granthaminstitute/publication/global-trends-in-climate-litigation-2021-snapshot/> [Fecha última consulta: 2 de abril de 2022].



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

entre mayo de 2020 y mayo de 2021. Se puede afirmar que los litigios sobre el cambio climático continúan creciendo en importancia como una forma de avanzar o retrasar la acción efectiva sobre el cambio climático.

Como hallazgo de este informe por lo que atañe a América Latina, esta es la región donde se han presentado menos casos hasta 2017. Sin embargo, la Plataforma de Litigio climático para América Latina⁷⁸ identifica (para 2022) 50 litigios que utilizan argumentos climáticos para exigir responsabilidades a los gobiernos y a la industria en este ámbito espacial. Los países donde más demandas se han presentado son México, Brasil, Colombia y Chile.

Hecha esta aproximación a las métricas de los litigios climáticos según los informes referidos, nos toca destacar las tendencias recientes identificadas por el PNUMA⁷⁹ en el litigio climático, que pueden sintetizarse en:

⁷⁸ Plataforma de Litigio climático para América Latina y el Caribe. *Litigio climático para una región más justa*. Disponible en: <https://litigioclimatico.com/es> [Fecha última consulta: 13 de junio de 2022].

⁷⁹ Organización de las Naciones Unidas. *El estado del litigio en materia de cambio climático. Una revisión global*. Programa para el Medio Ambiente. Disponible en: <https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/20767/The%20Status%20of%20Climate%20Change%20Litigation%20-%20A%20Global%20Review%20-%20UN%20Environment%20-%20May%202017%20-%20ES.pdf?sequence=7&isAllowed=y> [Fecha última consulta: 13 de junio de 2022].



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

- Violaciones de los “derechos climáticos”: los casos se basan cada vez más en los derechos humanos fundamentales: derecho a la vida, salud, alimentación, al agua.
- Incumplimiento de los gobiernos para hacer cumplir sus compromisos en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.
- Lavado verde y no divulgación: cuando los mensajes corporativos contienen información falsa o engañosa sobre los impactos del cambio climático.

Se está produciendo un desarrollo expansivo de los litigios climáticos en el escenario jurídico internacional⁸⁰ inusual . De manera general se aprecia que los litigios climáticos pretenden hacer comprender a los Estados que se debe actuar más y mejor en favor de la lucha contra el cambio climático⁸¹.

⁸⁰ BORRÁS PENTINAT, Susana y VILLAVICENZIO CALZADILLA, Paola. *Justicia climática. Visiones constructivas desde el reconocimiento de la desigualdad*. Tirant lo Blanch, Valencia 2021. Disponible en: <https://editorial.tirant.com/co/libro/justicia-climatica-visiones-constructivas-desde-el-reconocimiento-de-la-desigualdad-susana-borras-pentinat-9788413973470> [Fecha última consulta: 29 de mayo de 2022].

⁸¹ TORRE-SCHUB, Marta. “Nuevos desarrollos de los litigios climáticos: Tendencias, oportunidades, obstáculos” en *Estudios*. Disponible en: <https://huespedes.cica.es/gimadus/37/37-02-nuevosdesarrollos.html> [Fecha última consulta: 14 de junio de 2022].



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

Teresa Parejo sitúa la victoria del caso Urgenda como el inicio de la lucha judicial frente al cambio climático⁸². La movilización ciudadana ante los tribunales para enfrentar la crisis ambiental y asegurar los derechos fundamentales básicos parece indetenible en el contexto global.⁸³

La batalla judicial climática global está en pleno desarrollo a través de numerosos litigios climáticos más relevantes, resueltos o pendientes ante Tribunales de todo tipo en Argentina, Pakistán, Francia, Irlanda, Nigeria, Bélgica, EE.UU., Canadá, Alemania, Colombia y Noruega, España⁸⁴, entre otros.⁸⁵ En el contexto del derecho comparado merece especial citación el caso emblemático *Juliana v. EE.UU.*, en que un grupo de jóvenes planteó ante el Tribunal de Apelaciones de Portland (Oregón) que las acciones del Gobierno que contribuyen al cambio climático violan sus derechos constitucionales a la vida, la libertad y la propiedad. Este caso ha sufrido desde su inicio en 2015 diferentes

⁸² PAREJO NAVAS, Teresa. "La victoria de Urgenda: el inicio de la lucha judicial contra el cambio climático" en *Revista española de Derecho Administrativo*, Nº 177 (2016), pp. 259-279.

⁸³ RODRÍGUEZ GARABITO, César (editor). *Litigar la emergencia climática*, Editorial Siglo veintiuno, Argentina, 2022.

⁸⁴ DORESTE HERNÁNDEZ, Jaime. "El litigio climático en España: el juicio por el clima" en *La lucha en clave judicial frente al cambio climático*, Franciso J. Zamora et al. Directores, Aranzadi, 2022.

⁸⁵ SORO MATEO, Blanca. "Responsabilidad pública, vulnerabilidad y litigios climáticos" en *Revista Aragonesa de Administración Pública*, Nº54, 2019.



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

vicisitudes y aún se tramita en los tribunales de ese país⁸⁶.

Como una conclusión en este punto podemos adelantar que los litigios contra el cambio climático reivindican la función judicial⁸⁷ aunque es perentorio que además acompañen en esta batalla los cambios legislativos y se desarrolle una política global que garantice el derecho a un clima estable.

V.- LITIGACIÓN CLIMÁTICA EN EUROPA Y AMÉRICA LATINA .

1.- Escenario actual y tendencias.

Asistimos a una ola de litigación climática globalmente, si bien centramos nuestra investigación en Europa y América Latina. Por lo que respecta a Europa diremos que desde 2015 se han activado diferentes procesos judiciales sobre cambio climático como objeto central de las pretensiones planteadas, tomando como referencia el emblemático caso de Urgenda decidido por los tribunales holandeses.(A este caso nos referiremos en análisis en el próximo apartado). Podemos decir que asistimos a una "marea de litigios climáticos"

⁸⁶ Columbia Climate School. *Sabin Center for Climate Change Law* 2021. Consultado en: <https://climate.law.columbia.edu/content/global-network-peer-reviewers-climate-litigation> /[Fecha última consulta: 21 de marzo de 2022].

⁸⁷ DE PAZ GONZÁLEZ, Isaac. "Tendencias globales de la justicia ambiental y el litigio contra el cambio climático" en *Revista Ius et Praxis*, Talca-Chile,Nº2 (2021).



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

parafraseando al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en su último informe.⁸⁸

Como una muestra reveladora de la actividad litigiosa climática reciente en Europa identificamos los siguientes casos⁸⁹: Unos sentenciados y otros que están en trámite. Urgenda vs. Países Bajos (2019) ;Shell (2021); Neubauer y otros vs. Alemania (2021); Climate Case Ireland (2020) ; Comune de Grande-Synthe vs. Francia (2021); Ongs vs. Italia (2021) ; Niños de Portugal vs. Consejo de Europa (2020); Greenpace vs. España (2020)

Por lo que respecta a América Latina entre las contradicciones ambientales y la injusticia climática la situación es más lenta a pesar de haber sido identificada como una de las regiones más vulnerables a los impactos de la crisis climática.⁹⁰ En este contexto se crea en febrero de 2022 la Plataforma de Litigio climático para América Latina⁹¹ con la finalidad de contar con una

⁸⁸ Organización de las Naciones Unidas, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). *Informe mundial sobre litigios climáticos. Revisión Global 2020*, 26 de enero de 2021. Consultado en: <https://www.unep.org/es/resources/informe/informe-mundial-sobre-litigiosclimaticos-revision-global-2020> [Fecha última consulta: 13 de junio de 2022].

⁸⁹ Columbia Climate School, *Sabin Center for Climate Change Law* 2021. Disponible en: <https://climate.law.columbia.edu/content/global-network-peer-reviewers-climate-litigation/> [Fecha última consulta: 21 de marzo de 2022].

⁹⁰ BOFILL, Patricio. *Aumento de la ambición en la adaptación al cambio climático en América Latina y el Caribe. Necesidades de métrica común*. Editorial Cepal, 2022.

⁹¹ Plataforma de Litigio climático para América Latina y el Caribe. *Litigio climático para una región más justa*. Disponible



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

herramienta útil para sistematizar, visibilizar y promover los litigios climáticos en la región para exigir a los gobiernos e industrias que tomen acciones contra el cambio climático. Están documentados 50 casos por esta plataforma. Los casos registrados evidencian el potencial de la acción colectiva y ciudadana contra los responsables de enfrentar el cambio climático. Ahora bien, en el contexto latinoamericano todavía hay desafíos⁹² que superar en la defensa del clima a través de estos litigios, que pueden resumirse en: a) Las disparidades de poder que existen entre las comunidades y ciudadanos que promueven los litigios climáticos. b) La falta de jueces capacitados para entender que el cambio climático es un ataque a los derechos. c) La implementación de las sentencias es un desafío. d) La democratización del litigio climático como estrategia de lucha.

Como una muestra reveladora de la actividad litigiosa climática reciente en América Latina identificamos los siguientes casos: Futuras Generaciones vs. Colombia (2018); Justicia Ambiental y otros vs. Argentina (2020); Jóvenes vs. Perú (2019). Jóvenes vs. México (2020); Instituto de Estudios amazónicos vs. Brasil (2020); Fridays for Future y Engajamundo vs. Brasil (2021). La mayoría de los casos son contra gobiernos relacionados con actividades que agravan la crisis climática y

en: <https://litigioclimatico.com/es> [Fecha última consulta: 2 de junio de 2022].

⁹² ISLAS VARGAS, Maritza. ¿Por qué hablar de litigio climático en América Latina y el Caribe? Cambio ambiental global, metabolismo social local, gobernanza y alternativas. *Boletín Nº3*, Clacso, pp. 42-46, (2022).



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

promovidos por colectivos jóvenes, ONGs ambientalistas y pueblos indígenas.

Singular mención requiere el caso del campesino peruano Saúl Luciano contra la empresa alemana de energía RWE, que se está juzgando en Alemania desde 2015⁹³. El origen de los hechos se sitúa en el altiplano peruano, aunque la demanda fue presentada en Alemania con el apoyo de la ONG Germanwatch. El demandante alegó que la empresa contribuyó al cambio climático al emitir volúmenes sustanciales de gases de efecto invernadero, teniendo cierta responsabilidad en el derretimiento de los glaciares de montaña, cerca de la ciudad de Huaraz donde vive. El caso fue admitido a trámite y se encuentra en sustanciación.

En una perspectiva global pueden establecerse apariencias, semejanzas y diferencias⁹⁴ entre las diferentes sentencias climáticas emitidas por tribunales en Europa y América latina, aunque este análisis comparatista⁹⁵ escapa a esta investigación.

2.- Casos más relevantes

⁹³ Plataforma de Litigio climático para América Latina y el Caribe. *Litigio climático para una región más justa*. Disponible en: <https://litigioclimatico.com/es> [Fecha última consulta: 2 de junio de 2022].

⁹⁴ DE VILCHEZ MORAGUES, Pau. "Semejanzas aparentes, diferencias sustanciales. Análisis comparativo de las sentencias de los tribunales Supremos de Holanda, Colombia e Irlanda, en la reciente ola de litigación climática" en *La lucha en clave judicial frente al cambio climático*, Aranzadi, 2022.

⁹⁵ BAGNI, Silvia: "El aporte del Derecho Procesal Constitucional al litigio estratégico sobre el cambio climático: comentarios a los casos Urgenda y Juliana" en *La naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático*, Universidad Libre, Bogotá, 2019.



Los casos que hemos escogido para analizar como destacados o emblemáticos en este escenario de litigios climáticos se centran en perspectiva de derechos humanos y, específicamente, con fundamento en la equidad intergeneracional y dimensión diacrónica de los derechos. Se han escogido para analizar los casos de Nulidad de la Ley Climática de Alemania de 2021, por Europa, y Generaciones futuras contra el Estado colombiano de 2018, por América Latina.

Aunque el argumento central del caso Urgenda no está sustentado en derechos humanos directamente, es indispensable referirnos al mismo dado su impacto y carácter emblemático⁹⁶. Y, ajustando un poco su doctrina, podemos decir que la parte demandante alegó que el gobierno holandés retrocedió en su compromiso adquirido de emisiones de GEI, violando, entre otras cosas, derechos humanos protegidos en el marco del derecho internacional. Aunque la Corte de Distrito de La Haya (2015) no adoptó el argumento en primera instancia ni el Tribunal de Apelación (2018), el Tribunal Supremo Holandés (2019) sí se refirió a la legislación internacional sobre derechos humanos para llegar a su determinación, de acuerdo con la cual el gobierno sí violó sus deberes adquiridos de protección. Esta sentencia es el primer precedente en la historia de litigación climática que obliga a un Estado a revisar su política de mitigación climática ara proteger a sus ciudadanos frente a los efectos del cambio climático, con fundamento en la responsabilidad social del Estado.

⁹⁶ PAREJO NAVAS, Teresa. "La victoria de Urgenda: el inicio de la lucha judicial contra el cambio climático" en *Revista de Derecho Administrativo*, Nº177, abril-junio 2016.



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

Destacado también es el caso Climate Case Ireland de 2020⁹⁷. Es un importante asunto de cambio climático decidido por la Corte Suprema de Irlanda en 2020. El caso fue presentado por el grupo ambientalista Friends of the Irish Environment (FIE). La Corte Suprema anuló al Gobierno del Plan Nacional de Mitigación de Irlanda de 2017 debido a que carecía de la especificidad requerida por la Ley Irlandesa de Acción Climática y Desarrollo Bajo en Carbono de 2015 (la Ley del Clima de 2015). La Corte Suprema ordenó al gobierno que creara un nuevo plan que cumpliera con la Ley del Clima de 2015.

En América Latina, concretamente en México, está en curso el caso conocido como Jóvenes vs. México iniciado en 2020. Un grupo de jóvenes, acompañados por la organización Defensa Ambiental del Noroeste promovieron una demanda de amparo contra el gobierno mexicano para exigir que cumpla con la Ley General del Cambio Climático y expida los reglamentos y políticas públicas que derivan de ella. En la demanda, los jóvenes solicitan que se protejan, se garanticen y se reparen sus derechos humanos, derechos fundamentales en contra de las omisiones de las autoridades que sean responsables.

2.2.- Neubauer y otros vs. Alemania (2021)

Contexto fáctico

Los demandantes son un grupo de jóvenes alemanes apoyados por Greenpeace y otras ONGs. Esta trascendental sentencia resuelve cuatro recursos presentados entre 2018 y 2020. La causa se inicia con un recurso de inconstitucionalidad que se fundamentaba en que los objetivos y medidas de la Ley Federal de

⁹⁷ Climate Case Ireland. 2022. Disponible en: <https://www.climatecaseireland.ie/> [Fecha última consulta: 14 de junio de 2022].



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

Protección del Clima no son suficientes para proteger efectivamente sus derechos fundamentales de las consecuencias de la crisis climática, ni para cumplir con las obligaciones internacionales asumidas por el Gobierno alemán, como el Acuerdo de París.

Argumentación

El quid de la sentencia parece estar en el control de la norma en relación a la obligación medioambiental de lo establecido en la Ley Federal Climática y con el riesgo paralesivo sobre los derechos fundamentales futuros⁹⁸. La doctrina de esta sentencia se sustentará sobre este argumento con novedoso enfoque como veremos.⁹⁹

La argumentación de la sentencia hace honor a la complicada dogmática constitucional alemana y, además, pareciera pretender influir más allá de sus fronteras por su enfoque internacional climático.¹⁰⁰ Si bien la sentencia ha provocado diferentes reacciones en Europa, en América Latina también ha recibido gran atención, existiendo un gran interés en el contexto de los operadores climáticos (jueces constitucionales, defensores, Ongs, entre otros). Curiosamente este tema sobre el cuidado del medio ambiente y de los derechos de las generaciones futuras que luchan contra el cambio

⁹⁸ RUIZ PRIETO, Mario. "Cambio climático y derechos fundamentales diacrónicos: la sentencia alemana del cambio climático y su doctrina" en *REALA*, Nº 17, abril (2022).

⁹⁹ DE ARMENTERAS CABOT, Marcos. "El litigio climático ante la responsabilidad intergeneracional" en *Cuadernos electrónicos de Filosofía del Derecho*, Nº 44 (2021). Consultado en: DOI:<https://doi.org/10.7203/CEFD.44.19409> [Fecha última consulta: 1 de junio de 2022].

¹⁰⁰ GELINSKY, Katja. "¿El Tribunal Constitucional Federal como creador de tendencias internacionales? Protección del clima Made in Karlsruhe" en *Sostenibilidad*, Nº4 (2021), Konrad Adenauer Stiftung.



climático ya había sido tratado en América Latina antes de la sentencia que comentamos¹⁰¹. Nos llama la atención que el Tribunal Constitucional Alemán haga referencia a la sentencia Urgenda varias veces (aunque sus argumentos sean diferentes) y a otras sentencias climáticas de Usa (Juliana), Nueva Zelanda e Irlanda, y no mencione ninguna sentencia que no sea de países más desarrollados, como es el caso de Generaciones Futuras vs. Colombia, sentenciado en 2018 por la Corte Suprema de Justicia de Colombia que tiene similitudes argumentativas con la sentencia que analizamos. El caso colombiano será presentado más adelante como la sentencia emblemática que hemos escogido para analizar por América Latina.

Si bien el fundamento de la sentencia tiene diversos argumentos, para efectos de nuestro estudio destacamos los siguientes:

- El Estado tiene la obligación constitucional de lograr una política climática efectiva para lograr la neutralidad climática.
- El legislador no había tomado suficientemente en cuenta la protección de la libertad futura de las personas comprometidas por el cambio climático.
- La conexión de las obligaciones climáticas con el cuidado de las futuras generaciones a través del principio de justicia intergeneracional. Es relevante el análisis de la protección de derechos humanos de las generaciones futuras a través del principio de justicia intergeneracional.

¹⁰¹ FUCHS, Marie-Christine y THEISEN, Levon: "La naturaleza como sujeto de derecho. ¿La vía colombiana como ejemplo para Alemania?" en *Análisis y Argumentos*, Nº443 (2021), Konrad Adenauer Stiftung.



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

- Concibe futuras generaciones no como aquellas que no existen todavía, sino como aquellas que están vivas y vivirán en los próximos años.
- La protección de la libertad se interpreta como la obligación del Estado de repartir proporcionalmente las oportunidades de libertad entre las distintas generaciones.
- La perspectiva diacrónica de los derechos fundamentales.
- Pone en valor, en referencia a derechos fundamentales, a los peligros relacionados con la sostenibilidad.
- Establece una justa distribución de derechos y cargas entre generaciones.
- Analiza la aplicación del principio precautorio y principio de proporcionalidad en el establecimiento de cuotas de reducción conforme a la equidad intergeneracional.

2.3.- Generaciones futuras vs. Colombia (2018)

Contexto fáctico

Este caso es conocido como Generaciones futuras contra el Estado colombiano. 25 niños y jóvenes de diferentes regiones del país (precisamente de 17 ciudades y municipios que forman parte de las regiones con mayor riesgo por cambio climático en Colombia) apoyados por Dejusticia, interpusieron una tutela (amparo constitucional), que en primera instancia no fue admitida pero que en apelación la Corte sí lo admitió y decidió favorablemente. Pedían la defensa de sus derechos a gozar de un ambiente sano, a la vida, a la salud, a la alimentación y el agua, amenazados por la deforestación que se ensaña contra la Amazonía.



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

Esta novedosa sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Colombia sobre cambio climático¹⁰², se ha calificado como histórica por ser la primera sentencia en contra del cambio climático en América Latina.

Después de la sentencia se han presentado dos informes de seguimiento al caso, uno el 5 de abril de 2019 y otro el 20 de octubre de 2021; y entre octubre y noviembre del 2019 se realizaron una serie de audiencias para verificar los avances en el cumplimiento de la sentencia. Las conclusiones de los informes son que a la fecha no ha existido un cumplimiento cabal de ninguna de las órdenes de la sentencia.¹⁰³

Argumentación

El alto tribunal colombiano les dio la razón, y para efectos de lo que interesa para este trabajo destacamos lo más relevante¹⁰⁴ que se declaró en la sentencia¹⁰⁵:

¹⁰² GUZMÁN, Diego. "En fallo histórico Corte Suprema concede tutela de cambio climático y generaciones futuras" en *Dejusticia*, 5 de abril de 2018. Disponible en: <https://www.dejusticia.org/en-fallo-historico-corte-suprema-concede-tutela-de-cambio-climatico-y-generaciones-futuras/> [Fecha última consulta: 25 de mayo de 2022].

¹⁰³ Plataforma de Litigio climático para América Latina y el Caribe. *Litigio climático para una región más justa*. Disponible en: <https://litigioclimatico.com/es> [Fecha última consulta: 2 de junio de 2022].

¹⁰⁴ NARVÁEZ MONCAYO, Adrián. "La aplicación del Derecho Internacional ambiental: Evolución y aplicación en la sentencia 4360 de la Corte Suprema de Justicia colombiana" en *Derecho y cambio social*, Nº56 (2019).

¹⁰⁵ Corte Suprema de Justicia de la República de Colombia. Sala de Casación Civil. Luis Armando Tolosa Villabona, Magistrado ponente. STC4360-2018 de 4 de abril de 2018. Disponible en: <https://cortesuprema.gov.co/corte/wp->



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

- La notoriedad de un perjuicio inminente y grave porque la deforestación provoca la emisión de dióxido de carbono hacia la atmósfera, produciendo el efecto invernadero, el cual transforma y fragmenta ecosistemas, y altera el recurso hídrico.
- Existe un verdadero nexo causal entre el Cambio Climático generado por la reducción progresiva de la cobertura forestal, sobre la salud de las personas y los derechos a la vida digna, al agua y a la alimentación.
- La Transgresión al principio de equidad intergeneracional¹⁰⁶, los derechos ambientales de las generaciones futuras. Para el alto tribunal es obvia la transgresión a este principio ya que el pronóstico de incremento de la temperatura para los próximos 30 a 50 años es hasta de 2,14º, siendo las futuras generaciones, entre los que se incluyen los demandantes, las que serán directamente afectadas. Es en este punto donde la sentencia acepta la tesis diacrónica de los derechos fundamentales y determina que el fundamento de los derechos ambientales de las futuras generaciones se cimienta en el deber ético de la solidaridad de la especie y en el valor intrínseco de la naturaleza. Reconoce la relación jurídica obligatoria de los derechos ambientales de las generaciones futuras como prestación de

[content/uploads/2018/04/STC4360-2018-2018-00319-011.pdf](#) [Fecha última consulta: 28 de noviembre de 2021].

¹⁰⁶ La sentencia sustenta este argumento en la doctrina sobre los derechos fundamentales citando, especialmente, el trabajo de la profesora de la Universidad Carlos III de Madrid, María Rodríguez Palop titulado "Claves para entender los nuevos derechos" (Ediciones Catarata, Madrid, 2011).



no hacer, teniendo como efecto una limitación de la libertad de acción de las generaciones presentes, debiendo asumir una actitud de cuidado y custodia de los bienes naturales y del mundo humano futuro.

- Para proteger este ecosistema vital (pulmón del mundo) declara a la Amazonía como sujeto de derechos. (tal como lo hizo con el río Atrato en 2017 la corte Constitucional), y como pasó internacionalmente con los ríos Ganges y Yamuna (India) y el río Whanganui (Nueva Zelanda).
- Que el Estado colombiano , en un plazo de no más de cuatro meses, formule un plan de acción de corto, mediano y largo plazo para contrarrestar la tasa de deforestación en la Amazonía, y hacerles frente a los efectos del cambio climático.
- Ordena la construcción (5 meses) de un Pacto Intergeneracional por la vida del Amazonas colombiano –PIVAC-, con la activa participación de la población.
- La sentencia reconoce con rotundidad que el Estado colombiano, pese a diferentes compromisos internacionales, no ha hecho lo suficiente para frenar la deforestación y el cambio climático en el país.

VI. CONCLUSIONES

1.- El cambio climático es un hecho real. Sus causas principales están en el antropoceno, el vínculo entre la actividad humana y su influencia en la estabilidad del clima global está establecida a nivel científico. Sus efectos son devastadores, lo que nos sitúa en una clara emergencia climática.



El impacto del cambio climático sobre los derechos humanos nos plantea que estamos ante una emergencia de derechos humanos. La lucha contra el cambio climático en el contexto global y por lo que respecta a Europa y América Latina es importante pero no parece suficiente.

2.- La acción climática debe ser coherente con las obligaciones, los estándares y los principios de derechos humanos. En este orden cobra especial singularidad el principio intergeneracional, el desarrollo de la equidad intergeneracional en el litigio climático a través de su dimensión diacrónica de los derechos humanos. Los derechos de las generaciones presente y futuras. La ola de litigios climáticos con este fundamento es indetenible.

3.- El litigio climático en sentido estricto, en clave judicial, es el que hemos estudiado en este trabajo, reconociendo la existencia de una vertiente amplia que abarcaría todas las reclamaciones por asuntos climáticos ante diversas instancias, judiciales, administrativas, nacionales, locales y supranacionales.

El panorama de la litigación climática, de sus desafíos y sus tendencias globales es ya un fenómeno de estudio y desarrollo que hemos pretendido concretar en este trabajo. El litigio climático es una herramienta fundamental para avanzar significativamente en esta lucha contra el cambio climático.

4.- Ha quedado reflejado el escenario actual y las tendencias de la litigación climática en Europa y América Latina, con sus luces y sombras. Los casos relevantes o emblemáticos analizados desde la perspectiva diacrónica de los derechos humanos de las generaciones futuras,



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

evidencian el desarrollo indetenible de este fenómeno, al igual que las diferencias y semejanzas contextuales en las que se han emitido las sentencias analizadas.

Si bien los litigios climáticos buscan lograr justicia para las comunidades afectadas por los impactos de la crisis climática, uno de sus grandes desafíos es la implementación efectiva de los fallos judiciales.

VII. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CONSULTADAS

Amnistía Internacional. *¡La crisis climática es una crisis de Derechos Humanos!* Consultado en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/cambio-climatico/> [Fecha última consulta: 3 de abril de 2022].

ARIÑO ORTIZ, Gaspar. *Estudios sobre Cambio Climático y Transición Energética* (Prólogo). Estudios conmemorativos del XXV Aniversario del acceso a la cátedra del profesor Íñigo del Guayo Castiella, Marcial Pons, 2022 [Fecha última consulta: 14 de junio de 2022].

ARRUEGO, Gonzalo: “¿(Des)protección frente al cambio climático a través de los derechos fundamentales? El caso del efecto globo del derecho fundamental a la vida”. *Jornadas Internacionales: La lucha contra el cambio climático: una aproximación desde la perspectiva del Derecho*. Zaragoza (España), Memoria 2019.

Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente. *Litigios para promover (y acelerar) la acción climática*. 26 de julio de 2021. Disponible en: <https://aida-americas.org/es/blog/litigios->



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

para-promover-y-acelerar-la-accion-climatica
[Fecha última consulta: 2 de abril de 2022].

BADULES IGLESIAS, Darío. "La lucha contra el cambio climático. Una aproximación desde la perspectiva del Derecho" (reseña) en *Revista de Administración Pública*, Nº 214 (2021), p. 369. Consultado en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7867388> [Fecha última consulta: 10 de junio de 2022].

BAGNI, Silvia: "El aporte del Derecho Procesal Constitucional al litigio estratégico sobre el cambio climático: comentarios a los casos Urgenda y Juliana" en *La naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático*, Universidad Libre, Bogotá, 2019.

BÁRCENA, "Alicia y otros, La emergencia del cambio climático en América Latina y el Caribe: ¿seguimos esperando la catástrofe o pasamos a la acción?". *CEPAL*, Nº 160 (LC/PUB.2019/23-P), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL (2020).

BOFILL, Patricio. *Aumento de la ambición en la adaptación al cambio climático en América Latina y el Caribe. Necesidades de métrica común*. Editorial Cepal, 2022.

BORRÁS PENTINAT, Susana y VILLAVICENZIO CALZADILLA, Paola. *Justicia climática. Visiones constructivas desde el reconocimiento de la desigualdad*. Tirant lo Blanch, Valencia 2021. Disponible en:



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

<https://editorial.tirant.com/co/libro/justicia-climatica-visiones-constructivas-desde-el-reconocimiento-de-la-desigualdad-susana-borras-pentinat-9788413973470> [Fecha última consulta: 29 de mayo de 2022].

Centro Unesco del País Vasco-Euskal Herriko Unesco Zentroa. *Crisis climática. Amenaza a los derechos humanos*. 2020. Consultado en: https://www.unescoetxea.org/dokumentuak/crisis_climaticaDDHH.pdf [Fecha última consulta: 2 de noviembre de 2022].

Climate Case Ireland. 2022. Disponible en: <https://www.climatecaseireland.ie/> [Fecha última consulta: 14 de junio de 2022].

Columbia Climate School, *Sabin Center for Climate Change Law 2021*. Consultado en: <https://climate.law.columbia.edu/content/global-network-peer-reviewers-climate-litigation/> [Fecha última consulta: 18 de abril de 2022].

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *Cambio climático y Derechos Humanos. Contribuciones desde y para América Latina y Caribe*. 2019. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44970/4/S1901157_es.pdf [Fecha última consulta: 3 de abril de 2022].

Comisión Económica para América Latina y el Caribe/Organización de las Naciones Unidas. *Evento Paralelo COP 26 - Parlamentos Latinoamericanos y Caribeños Protagonistas: anuncio del Observatorio Parlamentario de*



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

Cambio Climático y Transición Justa, 9 de noviembre de 2021. Consultado en: <https://www.cepal.org/es/eventos/evento-paralelo-cop-26-parlamentos-latinoamericanos-caribenos-protagonistas-anuncio> [Fecha última consulta: 31 de marzo de 2022].

Comisión Económica para América Latina. "Aumento de la ambición en la adaptación al cambio climático en América Latina y el Caribe" en *Serie de Estudios Climáticos Euroclima+* 13 (2019). Consultado en: https://www.cepal.org/sites/default/files/pdf_estudio_avances_agosto_2019_-_21-8v2.pdf [Fecha última consulta: 14 de junio de 2022].

Comisión Latinoamericana de Derechos Humanos, *Emergencia Climática Alcance y obligaciones interamericanas de derechos humanos*. Resolución 3/2021. Consultado en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2021/Resolucion_3-21_SPA.pdf [Fecha última consulta: 3 de abril de 2022].

Consejo de Europeo. *El Consejo adopta la Ley Europea del Clima*", Comunicado de prensa, 28 de junio de 2021. Consultado en: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2021/06/28/council-adopts-european-climate-law/> [Fecha última consulta: 3 de abril de 2022].

Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Opinión Consultiva 23 sobre Medio Ambiente y Derechos Humanos*, 2017. Consultado en: <https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea>



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

_23_esp.pdf [Fecha última consulta: 23 de marzo de 2022].

Corte Suprema de Justicia de la República de Colombia. Sala de Casación Civil. Luis Armando Tolosa Villabona, Magistrado ponente. STC4360-2018 de 4 de abril de 2018. Disponible en: <https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2018/04/STC4360-2018-2018-00319-011.pdf> [Fecha última consulta: 28 de noviembre de 2021].

DE ARMENTERAS CABOT, Marcos. "El litigio climático ante la responsabilidad intergeneracional" en *Cuadernos electrónicos de Filosofía del Derecho*, Nº 44 (2021). Consultado en: DOI:<https://doi.org/10.7203/CEFD.44.19409> [Fecha última consulta: 21 de enero de 2022].

DE MIGUEL PERALES, Carlos. "Litigación climática. Casos relevantes" en *Anuario de Derecho Administrativo*, Thomson Reuters, 2022.

DE MONTALVO JAASKELAINEN, Federico. "Contaminación atmosférica y salud pública: una visión del cambio climático y sus repercusiones en la salud desde el derecho" en *Revista Icade*, (2012) mayo-agosto; "Medidas para la promoción de la salud pública desde una perspectiva jurídica: Información, incentivos y prohibiciones" en *Cambio climático y salud: adaptación a las olas de calor*, Thomson-Aranzadi/Universidad Comillas, 2018.



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

DE PAZ GONZÁLEZ, Isaac. "Tendencias globales de la justicia ambiental y el litigio contra el cambio climático" en *Revista Ius et Praxis*, Talca-Chile, Nº2 (2021).

DE VILCHEZ MORAGUES, Pau. "Semejanzas aparentes, diferencias sustanciales. Análisis comparativo de las sentencias de los tribunales Supremos de Holanda, Colombia e Irlanda, en la reciente ola de litigación climática" en *La lucha en clave judicial frente al cambio climático*, Aranzadi, 2022.

DORESTE HERNÁNDEZ, Jaime. "El litigio climático en España: el juicio por el clima" en *La lucha en clave judicial frente al cambio climático*, Franciso J. Zamora et al. Directores, Aranzadi, 2022.

DURÁN MEDINA Valentina y NALEGACH ROMERO, Constante. "Justicia climática, construcción de sociedades pacíficas y rendición de cuentas" en *El Acuerdo de Escazú sobre democracia ambiental y su relación con la agenda 2030 y para el Desarrollo Sostenible*, CEPAL, 2021, pp. 105 y ss.

FERNÁNDEZ EGEA, Rosa M. "El derecho internacional del medio ambiente y del cambio climático", en *Cuadernos de Derecho para ingenieros: Derecho Ambiental y cambio climático* (José M. Sala Arquer, Coordinador), Nº41, Editorial Wolters Kluwer, 2017 [Fecha última consulta: 10 de junio de 2022].

FIGUERAS, Christiana y RIVETT-CARNAC, Tom. *El futuro por decidir: cómo sobrevivir a la crisis climática*. Editorial Debate, 2021.



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

- FORTES MARTÍN, Antonio. "La resiliencia ambiental y el (re)posicionamiento del Derecho ante una nueva era sostenible de obligada adaptación al cambio" en *Actualidad Jurídica Ambiental*, Nº 92 (2019). Consultado en: https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2019/06/2019_07_01_Fortes_Resiliencia-ambiental.pdf [Fecha última consulta: 15 de diciembre de 2021].
- FRANCISCO. *Laudatio 'Si. Carta encíclica del Santo Padre Francisco sobre el cuidado de la Casa común*. Dicasterio para las Comunicaciones, Librería Editrice Vaticana, Roma, 24 de mayo de 2015. Consultado en: https://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20150524_enciclica-laudato-si.html [Fecha última consulta: 2 de diciembre de 2021].
- Frente parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe. "Aprueban primera ley sobre cambio climático y alimentación para América Latina y el Caribe". 17 de febrero de 2021. Consultado en: <http://parlamentarioscontraelhambre.org/noticias/aprueban-primera-ley-sobre-cambio-climatico-y-alimentacion-para-america-latina-y-el-caribe> [Fecha última consulta: 2 de abril de 2022].
- FUCHS, Marie-Christine y THEISEN, Levon: "La naturaleza como sujeto de derecho. ¿La vía colombiana como ejemplo para Alemania?" en



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

Análisis y Argumentos, Nº443 (2021), Konrad Adenauer Stiftung.

GELINSKY, Katja. "¿El Tribunal Constitucional Federal como creador de tendencias internacionales? Protección del clima Made in Karlsruhe" en *Sostenibilidad*, Nº4 (2021), Konrad Adenauer Stiftung.

Grupo de Expertos en Derecho Internacional, de Derechos Humanos y Medioambiental. *Principios de Oslo sobre obligaciones globales respecto al Cambio Climático*, 1 de marzo de 2015. Consultado en: https://globaljustice.yale.edu/sites/default/files/files/Principios_de_Oslo.pdf [Fecha última consulta: 12 de febrero de 2022].

Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC). *Sexto informe de evaluación del IPCC: Cambio Climático 2022*. Reporte, 28 de febrero de 2022). Disponible en: <https://www.unep.org/es/resources/informe/sexto-informe-de-evaluacion-del-ipcc-cambio-climatico-2022> [Fecha última consulta: 11 de junio de 2022].

GUZMÁN, Diego. "En fallo histórico Corte Suprema concede tutela de cambio climático y generaciones futuras" en *Dejusticia*, 5 de abril de 2018. Disponible en: <https://www.dejusticia.org/en-fallo-historico-corte-suprema-concede-tutela-de-cambio-climatico-y-generaciones-futuras/> [Fecha última consulta: 25 de mayo de 2022].



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

HERNÁNDEZ MENDIBLE, Víctor y VILLEGAS MORENO, José Luis. "Las contradicciones ambientales en América Latina a propósito del Acuerdo de Escazú (Acuerdo Regional sobre el Acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe)" en *Revista General de Derecho Administrativo*, Nº 58 (2021).

HERNANDEZ-MENDIBLE, Víctor. "El litigio por el cambio climático. Una revolución por los derechos fundamentales" en *Revista Española de Derecho Administrativo*, Nº219 (2022).

INNERARITY, Daniel. "Justicia climática" en *Dilemata*, ISSN-e 1989-7022, Nº. 9 (2012).

ISLAS VARGAS, Maritza. ¿Por qué hablar de litigio climático en América Latina y el Caribe? Cambio ambiental global, metabolismo social local, gobernanza y alternativas. *Boletín Nº3*, Claccso, pp. 42-46, (2022).

LE CLERCQ, Juan Antonio. "Tipos de justicia ambiental", en *Léxico de la crisis ambiental y el desarrollo sostenible* (blog), 28 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://crisisambientalydesarrollosostenible.wordpress.com/2021/09/28/tipos-de-la-justicia-ambiental/> [Fecha última consulta: 22 de noviembre de 2021].

LEÓN JIMÉNEZ, Fernando. "¿Derechos ambientales de las generaciones futuras?" en *Estudios*. Disponible en:



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

<https://huespedes.cica.es/gimadus/18/05.html>
[Fecha última consulta: 31 de marzo de 2022];
DE ARMENTERAS CABOT, Marcos. "El litigio climático ante la responsabilidad intergeneracional" en *Cuadernos electrónicos de Filosofía del Derecho*, Nº 44 (2021);
SANTACOLOMA-MENDEZ, Laura J. "El cambio climático y su relación con las generaciones futuras como sujetos de derechos" en *Revista Eleuthera*, vol. 13 (2015), Universidad de Caldas.

Ministerio para la Transición ecológica y el reto demográfico. *El Gobierno declara la emergencia climática*, 21 de enero de 2020. Consultado en: <https://www.miteco.gob.es/es/prensa/ultimas-noticias/el-gobierno-declara-la-emergencia-clim%C3%A1tica-/tcm:30-506550> [Fecha última consulta: 15 de abril de 2022].

MORAGA S. Pilar. "El principio de equidad intrageneracional", en *Principios de Derecho ambiental y Agenda 2030*, VVAA, Tirant lo Blanch (2019). ONU-Derechos Humanos: Principios marco sobre los derechos humanos y el medio ambiente. Consultado en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Environment/SREnvironment/FP_ReportSpanish.PDF [Fecha última consulta: 21 de enero de 2022].

MORALES CERDAS, Vanessa y SAGOT RODRIGUEZ, Álvaro. "Litigios climáticos: aliados legales ante la crisis global" en *Actualidad jurídica ambiental*, sección Comentarios, Nº116 (2021). Disponible en:



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

<https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2021/09/2021-08-10-Morales-Sagot-Litigios-climaticos-corregido.pdf> [Fecha última consulta: 14 de junio de 2022].

MORIN, E. *La vía para el futuro de la humanidad*, Paidós, 2011.

NARVÁEZ MONCAYO, Adrián. "La aplicación del Derecho Internacional ambiental: Evolución y aplicación en la sentencia 4360 de la Corte Suprema de Justicia colombiana" en *Derecho y cambio social*, Nº56 (2019).

Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe. *América Latina y el Caribe. "Países que cuentan con ley sobre cambio climático, 2022*. Consultado en: <https://observatoriop10.cepal.org/es/mapas/america-latina-caribe-paises-que-cuentan-ley-cambio-climatico> [Fecha última consulta: 13 de junio de 2022].

Official Documents System of the United Nations. *ODS-Sédoc*. Consultado en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/223/68/PDF/G1922368.pdf?OpenElement> [Fecha última consulta: 1 de junio de 2022].

Organización de las Naciones. *El estado del litigio en materia de cambio climático. Una revisión global*. Columbia Law School, 2017. Disponible en: <https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/20767/The%20Status%20of%20Climate%20Change%20Litigation%20->



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

%20A%20Global%20Review%20-
 %20UN%20Environment%20-
 %20May%202017%20-
 %20ES.pdf?sequence=7&isAllowed=y [Fecha
 última consulta: 14 de junio de 2022].

Organización de las Naciones, *Convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático*. Nueva York, 9 de mayo de 1992. Consultado en: <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf> [Fecha última consulta: 2 de junio de 2022]

Organización de las Naciones Unidad, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). *Informe mundial sobre litigios climáticos. Revisión Global 2020*, 26 de enero de 2021. Consultado en: <https://www.unep.org/es/resources/informe/informe-mundial-sobre-litigiosclimaticos-revision-global-2020> [Fecha última consulta: 13 de junio de 2022].

Organización de las Naciones, "Estocolmo+50: un planeta sano para la prosperidad de todos — nuestra responsabilidad, nuestra oportunidad". *Programa para el Medio Ambiente*, UNEP Event, Suecia, 2 y 3 de junio de 2022. Consultado en: <https://www.unep.org/es/events/evento-de-onu-medio-ambiente/estocolmo50#:~:text=Estocolmo%2B50%20es%20una%20reuni%C3%B3n,3%20de%20junio%20de%202022> [Fecha última consulta: 14 de junio de 2022].



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

Organización de las Naciones Unidas, "Guterres pide a todos los países del mundo que declaren la emergencia". *Noticias ONU*, 12 de diciembre de 2020, Mirada global Historia humanas. Consultado en: <https://news.un.org/es/story/2020/12/1485502> [Fecha última consulta: 4 de junio de 2022].

Organización de las Naciones Unidas, *Cambio climático, El Acuerdo de París* 12 de diciembre de 2015. Consultado en: <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/el-acuerdo-de-paris> [Fecha última consulta: 3 de abril de 2022].

Organización de las Naciones Unidas, *Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos*. Consultado en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/> [Fecha última consulta: 9 de febrero de 2022]

Organización de las Naciones Unidas, Programa para el Ambiente, *Sexto informe de evaluación del IPCC: Cambio Climático 2022*. Reporte, 28 de febrero de 2022. Consultado en: <https://www.unep.org/es/resources/informe/sext-o-informe-de-evaluacion-del-ipcc-cambio-climatico-2022> [Fecha última consulta: 12 de junio de 2022].

Organización de las Naciones Unidas. "El Consejo de Derechos Humanos declara que tener un medio ambiente limpio y saludable es un derecho



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

humano” en *Noticias ONU*, 8 de octubre de 2021.
 Disponible en:
<https://news.un.org/es/story/2021/10/1498132>
 [Fecha última consulta: 21 de noviembre de 2021]

Organización de las Naciones Unidas. “La ACNUDH y el cambio climático”. *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. Consultado en:
<https://www.ohchr.org/es/climate-change> [Fecha última consulta: 4 de junio de 2022].

Organización de las Naciones Unidas. *Acerca de los Derechos Humanos y el Medio Ambiente*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Consultado en:
<https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-environment/about-human-rights-and-environment> [Fecha última consulta: 14 de junio de 2022].

Organización de las Naciones Unidas. *El estado del litigio en materia de cambio climático. Una revisión global*. Sección Ambiente, 2017.

Organización de las Naciones Unidas. *El estado del litigio en materia de cambio climático. Una revisión global*. Programa para el Medio Ambiente. Disponible en:
<https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/20767/The%20Status%20of%20Climate%20Change%20Litigation%20-%20A%20Global%20Review%20-%20UN%20Environment%20-%20May%202017%20->



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

%20ES.pdf?sequence=7&isAllowed=y [Fecha última consulta: 13 de junio de 2022].

Organización de las Naciones Unidas. *Los Derechos Humanos y el Cambio Climático*, Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 12 de julio de 2019, Tema 3 de la Agenda, 41 período de sesiones. . Consultado en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/223/68/PDF/G1922368.pdf?OpenElement> [Fecha última consulta: 29 de noviembre de 2021].

Organización de las Naciones Unidas. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. *El Estado del Litigio en materia de Cambio Climático una revisión global*. Mayo 2017. Consultado en: <https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/20767/The%20Status%20of%20Climate%20Change%20Litigation%20-%20A%20Global%20Review%20-%20UN%20Environment%20-%20May%202017%20-%20ES.pdf?sequence=7&isAllowed=y> [Fecha última consulta: 15 de abril de 2022].

Organización de los Estados Americanos. *Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales* (REDESCA). Consultado en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/r/DESCA/default.asp> [Fecha última consulta: 3 de abril de 2022].

PAREJO ALFONSO, Luciano. "Cambio climático y Derecho" en *Estudios sobre cambio climático y transición energética. Estudios conmemorativos*



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

del XXV aniversario del acceso a la cátedra del profesor Iñigo del Guayo Castiella (José F. Alenza y Lorenzo Mellado, Coordinadores). Marcial Pons, 2022.

PAREJO NAVAS, Teresa. "La victoria de Urgenda: el inicio de la lucha judicial contra el cambio climático" en *Revista española de Derecho Administrativo*, Nº 177 (2016), pp. 259-279.

Parlamento Europeo, "El Parlamento Europeo declara la emergencia climática", *Euronoticias*, 28 de noviembre de 2019. Consultado en: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20191121IPR67110/el-parlamento-europeo-declara-la-emergencia-climatica> [Fecha última consulta: 8 de diciembre de 2021].

Parlamento Europeo. *Efectos del cambio climático en los derechos humanos y papel de los defensores del medio ambiente al respecto. Efectos del cambio climático en los derechos humanos y papel de los defensores del medio ambiente al respecto.* Consultado en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2021-0245_ES.html [Fecha última consulta: 3 de junio de 2022].

PLANELLES, Manuel. "Ultimátum científico: las emisiones deben tocar techo antes de 2025 y luego caer drásticamente para evitar la catástrofe climática". *Diario El País*, 4 de abril de 2020. Consultado en: <https://elpais.com/clima-y-medio-ambiente/2022-04-04/ultimatum-cientifico-las-emisiones-deben-tocar-techo-antes-de-2025-y-luego-caer-drasticamente->



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

[para-evitar-la-catastrofe-climatica.html](#) [Fecha última consulta: 4 de junio de 2022].

Plataforma de Litigio climático para América Latina y el Caribe. *Litigio climático para una región más justa*. Disponible en: <https://litigioclimatico.com/es> [Fecha última consulta: 2 de junio de 2022].

RODRÍGUEZ GARABITO, César (editor). *Litigar la emergencia climática*, Editorial Siglo veintiuno, Argentina, 2022.

RUIZ PRIETO, Mario. "Cambio climático y derechos fundamentales diacrónicos: la sentencia alemana del cambio climático y su doctrina" en *REALA*, Nº 17, abril (2022).

SÁNCHEZ DE ROJAS DÍAZ, Emilio. "El cambio climático, un hecho real" en *Cuadernos de Derecho para ingenieros: los objetivos mundiales del Desarrollo Sostenible* (Manuel Aragón, Coord.), Nº43 (2018), Wolters Kluwer.

SANTACOLOMA-MÉNDEZ, Laura J. "El cambio climático y su relación con las generaciones futuras como sujetos de Derechos" en *Revista Eleuthera*, vol. 13, 2015, Universidad de Caldas.

SORO MATEO, Blanca. "Responsabilidad pública, vulnerabilidad y litigios climáticos" en *Revista Aragonesa de Administración Pública*, Nº54, 2019.

The London School of Economics and Political Science. *Global trends in climate litigation: 2021 snapshot*. 2 de julio de 2021. Disponible en:



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

<https://www.lse.ac.uk/granthaminstitute/publication/global-trends-in-climate-litigation-2021-snapshot/> [Fecha última consulta: 2 de abril de 2022].

TORRE-SCHUB, Marta. "Nuevos desarrollos de los litigios climáticos: Tendencias, oportunidades, obstáculos" en *Estudios*. Disponible en: <https://huespedes.cica.es/gimadus/37/37-02-nuevosdesarrollos.html> [Fecha última consulta: 14 de junio de 2022].

VICENTE GIMÉNEZ, Teresa. "Las relaciones entre la naturaleza y el Derecho. Justicia climática y derechos humanos. Justicia ecológica y derechos de la naturaleza" en *Revista Electrónica de Derecho Ambiental*, Nº 37 (2020). Consultado en: https://huespedes.cica.es/gimadus/37/37-03-relaciones_naturaleza.html [Fecha última consulta: 14 de junio de 2022].